

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018****ASISTENTES****PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **doce de diciembre de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros de Gobierno, D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO y D^a LAURA PONTES ROMERO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, y el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS .

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12
DE DICIEMBRE DE 2018 (49/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **doce de diciembre de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/575.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

2/576.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO "PROGRAMA DEPORTIVO SEMANAS BLANCAS DE ESQUÍ 2019", POR LOTES. (EXPTE. 290/2018_ASEs).-

3/577.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 274/2018 ASEsa.)

4/578.- INADMISIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U., (EXPTE. 528/2010 "CONTRATO DE GESTION SERVICIOS PUBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA") CONTRA LA CONVOCATORIA Y ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE 26 DE OCTUBRE DE 2018, SOLICITANDO LA NULIDAD DEL EXPEDIENTE.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

5/579.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES. (EXPTE. 277/2018_ASU).-

6/580.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL 2019. (EXPTE. 325/2018_ASEsa.)-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD



7/581.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE LA INFANCIA. (EXPTE. 346/2018 P – 393/2017).-

8/582.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE REPARACIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEIP "SAN JOSÉ DE VALDERAS", DENTRO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 201/2018_AM – 102/2017).-

9/583.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE CURSOS DIRIGIDOS A MUJERES PARA EL AÑO 2019. (EXPTE. 354/2018).-

10/584.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. nº 384/2018_PR (437/2017)).-

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

11/585.- APROBACIÓN DE LA ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID (DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA), EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS, PARA EL AÑO 2019.-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

12/586.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SERVIDORES Y SW DE VIRTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS BACK END CRÍTICOS (SG BBDD ORACLE Y CABINA NAS NETAPP), PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2018196_ASU).-

13/587.- CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLORACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN DIFERENTE MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO. (EXPTE. 398/2018).-

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

14/588.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE DIVERSO MATERIAL INVENTARiable PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 2018-281_ASUsa).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

15/589.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE



SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, PARA EL AÑO 2019. (EXPTE. 287/2018_ASEsa).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

16/590.- PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES MES DE NOVIEMBRE DEL 2018. (EXPTE. 485/2018).-

17/591.- CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2 SEMESTRE AÑO 2018. (EXPTE. 504/2018).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD
CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

18/592.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD, DURANTE EL AÑO 2018.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón diez de diciembre de dos mil dieciocho, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA



1/575.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 29 de noviembre de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS
CONCEJALÍA DE DEPORTES

2/576.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO "PROGRAMA DEPORTIVO SEMANAS BLANCAS DE ESQUÍ 2019", POR LOTES. (EXpte. 290/2018_ASEs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Deportes, Sr. Costa González, de fecha 5 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO "PROGRAMA DEPORTIVO SEMANAS BLANCAS DE ESQUÍ 2019", POR LOTES. Expte 290/2018_ASEs.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto y, a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE "PROGRAMA DEPORTIVO SEMANAS BLANCAS DE ESQUI 2019", POR LOTES a la empresa V & A ASSOCIATS S.A., con CIF 910489-H al con sujeción a los pliegos que rigen el contrato y lo indicado en la oferta de dicha empresa, conforme a las siguientes condiciones:

- Lote 1: Modalidad A (escolares entre 8 y 17 años) por un importe total de 38.000 euros, impuestos incluidos.
- Lote 2: Modalidad B (adultos mayores de 18 años) por un importe total de 30.250 euros, impuestos incluidos.
- Lote 3.- Modalidad C (familias con niñ@s a partir de 3 años) con una baja lineal del 3% sobre todos los importes unitarios de licitación.

SEGUNDO.- Este contrato no supone gasto para el Ayuntamiento, serán los usuarios de los diferentes servicios los que abonen la totalidad de los mismos.

Asimismo, el Ayuntamiento no percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista pudiera percibir de los usuarios.



TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 5 de diciembre de 2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, Fdo.- Ignacio Costa González."

• **VISTO** el Informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"MAF/mcg – Expte. 2018290 ASE

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "PROGRAMA DEPORTIVO SEMANAS BLANCAS DE ESQUI 2019", POR LOTES. Expte 2018290.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018290.

CONSIDERACIONES

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de noviembre de 2018, , previo informe de fiscalización emitido en fecha 30 de octubre de 2018 por la Intervención Municipal, se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2018290 relativo a la contratación del SERVICIO DE "PROGRAMA DEPORTIVO SEMANAS BLANCAS DE ESQUI 2019", POR LOTES, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos a regir la contratación y que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (116.341,50 euros), por los precios unitarios que se establecen para cada uno de los tres lotes que a continuación se indican, importes sin I.V.A:

Lote 1.- Modalidad A (escolares entre 8 y 17 años): 413,00 euros/plaza.
Lote 2.- Modalidad B (adultos mayores de 18 años): 617,00 euros/plaza.
Lote 3.- Modalidad C (familias con niñ@s a partir de 3 años):

Adultos mayores de 18 años:	480,00 euros/plaza
Niños@s de 12 a 17 años	455,00 euros/plaza
Niños@s de 6 a 11 años	347,00 euros/plaza
Niños@s de 3 a 5 años	393,00 euros/plaza

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). El día 8 de noviembre de 2018 se publicó anuncio de licitación en



el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciendo un plazo para la presentación de ofertas de 15 días naturales, de conformidad con lo previsto en la letra a) del apartado 6 del artículo 159 de la LCSP.

Finalizado el plazo de licitación se ha recibido una única oferta. Una vez abierta y valorada la oferta recibida, y de conformidad con el informe emitido en fecha 28 de noviembre de 2018 por la unidad proponente, en la sesión celebrada el siguiente 30 de noviembre la Mesa de Contratación adoptó el siguiente acuerdo:

"6.- Propuesta adjudicación: 2018290_ASEs - Programa deportivo de invierno de esquí SEMANAS BLANCAS 2019 del Ayuntamiento de Alcorcón

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Lote 1 - Modalidad A (escolares entre 8 y 17 años)

Orden: 1 CIF: 910489-H V&A ASSOCIATS,S.A. - ESQUI SERVEIS Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 100.

Total puntuación: 100.

Lote 2 - Modalidad B (adultos mayores de 18 años)

Orden: 1 CIF: 910489-H V&A ASSOCIATS,S.A. - ESQUI SERVEIS Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 100.

Total puntuación: 100.

Lote 3 - Modalidad C (familias con niñ@s a partir de 3 años)

Orden: 1 CIF: 910489-H V&A ASSOCIATS,S.A. - ESQUI SERVEIS Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100.0

Total puntuación: 100.0"

II.- La empresa V & A ASSOCIATS S.A. ha incluido en su oferta diversa documentación administrativa que se considera suficiente para proceder a la adjudicación del contrato a su favor en lo relativo a su capacidad de obrar, solvencia y prohibiciones de contratar, no exigiéndose la constitución de garantía definitiva, dando por cumplido por tanto el trámite de requerimiento de documentación previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP.

III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 159. de la LCSP, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano



de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.– *ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE "PROGRAMA DEPORTIVO SEMANAS BLANCAS DE ESQUI 2019", POR LOTES a la empresa V & A ASSOCIATS S.A., con CIF 910489-H al con sujeción a los pliegos que rigen el contrato y lo indicado en la oferta de dicha empresa, conforme a las siguientes condiciones:*

- *Lote 1: Modalidad A (escolares entre 8 y 17 años) por un importe total de 38.000 euros, impuestos incluidos.*
- *Lote 2: Modalidad B (adultos mayores de 18 años) por un importe total de 30.250 euros, impuestos incluidos.*
- *Lote 3.- Modalidad C (familias con niñ@s a partir de 3 años) con una baja lineal del 3% sobre todos los importes unitarios de licitación.*

SEGUNDO.– *Este contrato no supone gasto para el Ayuntamiento, serán los usuarios de los diferentes servicios los que abonen la totalidad de los mismos.*

Asimismo, el Ayuntamiento no percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista pudiera percibir de los usuarios.

TERCERO.– *Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."*

Alcorcón, a 4 de diciembre de 2018

Miguel A. Fajardo Román, *Técnico de Administración General."*

- **VISTO** el informe sobre tramitación del expediente, emitido al respecto por el Departamento de Intervención, de fecha 7 de diciembre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Adjudicación del contrato relativo al servicio de "Programa Deportivo Semanas Blancas de Esquí 2019", por lotes (Exp. 290/18).

La adjudicación del contrato relativo al servicio de "Programa Deportivo Semanas Blancas de Esquí 2019", por lotes, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar



Alcorcón, a 7 de diciembre de 2018
 LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M^a Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta".

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE "PROGRAMA DEPORTIVO SEMANAS BLANCAS DE ESQUI 2019", POR LOTES a la empresa V & A ASSOCIATS S.A., con CIF 910489-H al con sujeción a los pliegos que rigen el contrato y lo indicado en la oferta de dicha empresa, conforme a las siguientes condiciones:

- Lote 1: Modalidad A (escolares entre 8 y 17 años) por un importe total de 38.000 euros, impuestos incluidos.
- Lote 2: Modalidad B (adultos mayores de 18 años) por un importe total de 30.250 euros, impuestos incluidos.
- Lote 3.- Modalidad C (familias con niñ@s a partir de 3 años) con una baja lineal del 3% sobre todos los importes unitarios de licitación.

SEGUNDO.- Este contrato **NO SUPONE GASTO** para el Ayuntamiento, serán los usuarios de los diferentes servicios los que abonen la totalidad de los mismos.

Asimismo, el Ayuntamiento no percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista pudiera percibir de los usuarios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **notificar** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

3/577.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 274/2018 ASEsa.).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Deportes, Sr. Costa González, de fecha 4 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO



PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 274/2018 ASEsa.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE TRATAMIENTO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, en virtud de los informes emitidos en fechas 12 y 21 de noviembre de 2018 por la unidad proponente, a favor de la empresa Sintra Ingenieros S.L., con CIF B83820878, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y por un importe anual de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (3.872,00 €) IVA incluido, con un precio total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS, IVA incluido.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años, desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de diciembre de 2018.

Fdo.- Ignacio Costa González, Director General de Deportes."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"MAF/svm – Expte 2018274 ASEsa

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE TRATAMIENTO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018274 ASEsa.

CONSIDERACIONES



I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2018, previo informe de fiscalización emitido en fecha 10 de octubre de 2018 por la Intervención Municipal, se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2018274 relativo a la contratación del servicio de SERVICIO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y que dispone de un presupuesto anual de máximo de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (27.830€), incluido el 21% de IVA.

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El día 19 de octubre de 2018 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la presentación de ofertas.

Finalizado el plazo anterior se han recibido ocho ofertas electrónicas excluyéndose la oferta presentada por ONDOAN SERVICIOS al haber sido presentada fuera del plazo de licitación establecido. Las ofertas admitidas fueron enviadas a la Concejalía de Deportes a fin de que se emitiera el correspondiente Informe de valoración de los criterios de adjudicación y se realizara la oportuna propuesta de adjudicación.

La unidad proponente emite informe de fecha 12 de noviembre del corriente en el que se valoran las ofertas admitidas. A la vista del contenido de las mismas, se identificó la presentada por la empresa Sintra Ingenieros S.L. como incurso en presunción de anormalidad, por lo que se requirió a la empresa la justificación de la misma. Con fecha 21 de noviembre de 2018 se emite informe por la unidad proponente, en el que se valora La documentación aportada por el primer clasificado para justificar la oferta, inicialmente incurso en presunción de anormalidad y desproporción, acredita que el licitador puede cumplir el objeto del contrato de forma satisfactoria para el Ayuntamiento y se propone la adjudicación del contrato a favor de la referida empresa.

II.- El 26 de noviembre de 2018, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa Sintra Ingenieros S.L. ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 159 de la LCSP, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de



Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.– ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE TRATAMIENTO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, en virtud de los informes emitidos en fechas 12 y 21 de noviembre de 2018 por la unidad proponente, a favor de la empresa Sintra Ingenieros S.L., con CIF B83820878, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y por un importe anual de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (3.872,00 €) IVA incluido, con un precio total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS, IVA incluido.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años, desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 4 de diciembre de 2018,

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, *Técnico de Administración General.*"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Deportes, con fecha 20 de noviembre de 2018, el cual obra en el presente expediente:

"INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA, PRESENTADA POR LA EMPRESA SINTRA INGENIEROS S.L., A LA LICITACIÓN PARA EL CONTRATO DE TRATAMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LOS AÑOS 2018 A 2021.

Habiéndose recibido con fecha 19 de noviembre de 2018, documentación justificativa de la oferta presentada por SINTRA INGENIEROS S.L. a la licitación del contrato del tratamiento higiénico-sanitario para el control y prevención de la Legionelosis en las instalaciones deportivas municipales de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón, con nº de expediente 274/2018 ASU, y habiendo analizado la misma, se informa lo siguiente:

En el análisis de la justificación se ha tenido en cuenta lo indicado en artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sobre ofertas anormalmente bajas.

En la documentación recibida la empresa SINTRA INGENIEROS S.L., especifica una experiencia de 17 años en mercado del sector de mantenimiento integral de instalaciones, mantenimiento preventivo, correctivo, conductivo y legas en tratamiento de aguas, desarrollo de programas de tratamientos de



prevención de legionela y gestión ambiental, servicios que son de aplicación enteramente al objeto de este contrato según su definición del el PPT.

Sobre la solvencia en la ejecución del contrato, el licitador analizado indica un número de nueve Administraciones Públicas (5 Administración Estatal, 1 Administración Autonómica, 3 Administración Local), y un número de siete entidades de ámbito privado (Universidad, Colegio, centros comerciales y de hostelería), con las que ha tenido o tiene en la actualidad adjudicado contratos de suministros similares, que indican conocimiento en el sistema de contratación público, y familiaridad con las instalaciones y equipamiento a tratar, además de conocer el procedimiento o mecánica general de funcionamiento de estos contratos y la relación con la administración.

Como administraciones más importantes detalladas se resalta las instalaciones militares en la Comunidad de Madrid pertenecientes al Ministerio de Defensa, Delegaciones de hacienda de la Comunidad de Madrid, y Centro Deportivo de la Universidad Camilo José Cela y Colegio SEK. Estas últimas con instalaciones similares a las que se pretende mantener de la Concejalía de Deportes.

Así mismo indica que dispone de medios humanos, equipamiento técnico y medios de transporte propiedad de la empresa, suficiente para la realización de los tratamientos en plazo mínimo de tiempo no suponiendo costes suplementarios por traslados complementarios o suspensión de los tratamientos por falta de equipamiento o productos químicos utilizados. Los servicios ofertados y laboratorio de analíticas de agua colaborador de licitador cumplen con todas las normativas y homologaciones vigentes. Así se comprueba en la documentación recibida, mediante habilitación de la Comunidad de Madrid.

Sobre la justificación de la baja ofertada, calificada inicialmente como anormalmente baja, según el artículo 149 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público, el cual en su punto 4 indica que la mesa de contratación podrá pedir justificación a los licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras

El licitador SINTRA INGENIEROS S.L., presenta en su justificación, presupuestos de los servicios de terceros que necesita para el cumplimiento del objeto del contrato, (suministro de hipoclorito, analíticas de laboratorio, etc.) con precios acordadas de cuantía proporcionada a la oferta presentada que puede justificar su importe de baja.

Tal es el caso, con la empresa PIMAFLOR para suministro de hipoclorito, con la que la Concejalía de Deportes ha tenido relación contractual para el suministro del mismo producto en años anteriores. Por lo que se estima que es



de reconocido prestigio en el sector, ofertando productos de calidad garantizada y prestándolos de forma adecuada y satisfactoria en su relación con este Ayuntamiento.

El licitador indica los costes de personal disponible para la realización de los servicios objeto de este contrato con indicación de salarios regulados mediante convenio del sector, por tanto ajustado a normativa, así como un estudio del coste en transporte, ajustado en cuanto a consumos y precio de carburante a valores veraces en la actualidad.

Finalmente se detalla por el licitador un resumen de costes anuales por el servicio, que incluyendo un beneficio industrial del 14%, equivale al importe resultante de la aplicación de la baja ofertada, IVA excluido.

Por lo que queda determinado el bajo nivel de precio o costes de oferta presentada, de acuerdo a los apartados a) y b) del punto 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público. El resto de apartados de este punto no es de aplicación al objeto y características de este contrato.

Por lo que se determina que la justificación de la oferta calificada inicialmente como anormalmente baja, es razonada y efectiva para el cumplimiento de la oferta de forma adecuada.

Alcorcón, a 20 de noviembre de 2018

El Informador Administrativo Concejalía de Deportes, Fdo.: Ángel Francisco Ruiz de Miguel."

• **VISTO** el Informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 5 de diciembre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1044/2018

CONTRATO DE SERVICIO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SERVICIO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 274/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO: CONTRATACIÓN



TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO:	3-DEPORTES
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	12-341.00-227.99
IMPORTE:	27.830,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

30/08/2018: Retención de crédito Nº 220180016158 y 220189000290.

10/10/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

17/10/2018: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación por la Junta de Gobierno Local.

12/11/2018: Informe de valoración de las ofertas suscrito por D. Ángel Fco. Ruiz de Miguel, Informador Administrativo de Deportes.

15/11/2018: Notificación relativa a requerimiento de justificación de la oferta presentada por SINTRA INGENIEROS S.L., suscrita por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

20/11/2018: Informe de valoración de justificación de viabilidad económica de la oferta presentada por SINTRA INGENIEROS, suscrito por D. Ángel Fco. Ruiz de Miguel, Informador Administrativo de Deportes.

27/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

28/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

04/12/2018: Informe propuesta de adjudicación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

04/12/2018: Borrador de la propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO





Art. 7 RD 424/2017 Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
TRLRHL Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1)	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) DA 3ª.8 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 149.3 LCSP	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1)	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los	X		

Art. 107, 108 y 109 LCSP.	casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2			
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1 f-b.1) Art. 11.1 d) LCSP	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alcorcón, a 5 de diciembre de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL, M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE TRATAMIENTO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, en virtud de los informes emitidos en fechas 12 y 21 de noviembre de 2018 por la unidad proponente, a favor de la empresa Sintra Ingenieros S.L., con CIF B83820878, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y por un importe anual de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (3.872,00 €) IVA incluido, con un precio total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS, IVA incluido.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años, desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **notificar** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



4/578.- INADMISIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U., (EXPTE. 528/2010 "CONTRATO DE GESTION SERVICIOS PUBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA") CONTRA LA CONVOCATORIA Y ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE 26 DE OCTUBRE DE 2018, SOLICITANDO LA NULIDAD DEL EXPEDIENTE.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Deportes, Sr. Costa González, de fecha 7 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA INADMISIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U., (EXPTE. 528/2010 "CONTRATO DE GESTION SERVICIOS PUBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA") CONTRA LA CONVOCATORIA Y ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE 26 DE OCTUBRE DE 2018, SOLICITANDO LA NULIDAD DEL EXPEDIENTE.

Visto el escrito que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, el 31 de octubre de 2018 y registro número 46498/2018, dirigido a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, de Doña Ana Fernández Guisado, actuando en nombre y representación de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U., y de conformidad con el informe emitido en fecha 28 de noviembre de 2017 por Asesoría Jurídica, y con el informe de 7 de diciembre de 2018, del Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo, que se redacta en los términos indicados en los mencionados informes:

"PRIMERO.- INADMITIR el escrito presentado por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U., contra la convocatoria o sesión de la mesa de contratación de 26 de octubre de 2018, instando la nulidad de pleno derecho del expediente, al considerar que los actos producidos no han puesto fin a la vía administrativa, ni en los mismos concurren los supuestos para declarar la nulidad del expediente, previstos en los artículos 47 y 106 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo el retraso en la tramitación del procedimiento causa de anulación; y siendo, el conocimiento de las ofertas de los restantes licitadores y la modificación en el objeto del contrato por el tiempo transcurrido, hechos que ya se producían cuando se dictó la sentencia 364 de 18 de octubre de 2016 del TSJ que ordena que la mesa de contratación valore la oferta técnica y económica de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U. junto con la del resto de las licitadoras, adjudicándose el contrato a la oferta con mejor puntuación. CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U., en su condición de licitador, podrá interponer los recursos especiales en materia de contratación que considere oportunos contra los actos que enumera el artículo 310 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.



SEGUNDO.- *Que el Servicio de Contratación y Patrimonio proceda a NOTIFICAR el acuerdo anterior, indicando que el mismo podrá ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes desde la notificación o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo'*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de diciembre de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, Fdo.- Ignacio Costa Gonzalez, P.S. del Concejal Delegado de Deportes (Régimen de suplencias Acuerdo JGL 10/04/2018)."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, así como la Nota de Régimen Interior emitido por el mismo, de fechas 7 de diciembre y 29 de noviembre de los corrientes, y cuyos contenido se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON ESCRITO DE CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L., POR EL QUE SOLICITA LA NULIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 528/2010L "CONTRATO DE GESTION SERVICIOS PUBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA"

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente 528/2010

SITUACIÓN PLANTEADA

Una vez resueltos los distintos recursos planteados en el procedimiento por el que se ejecuta la sentencia 364, de 18 de octubre de 2016, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se retomó la valoración de las ofertas presentadas al procedimiento a partir de los criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor.

Se convocó acto público, el 26 de octubre de 2018, de la mesa de contratación para dar a conocer la puntuación obtenida en los criterios valorables mediante juicio de valor y proceder a la apertura del sobre 3 de CARPA para los lotes 1 y 2.

Antes de comenzar, la representante de CARPA manifiesta que va a presentar un escrito solicitando la anulación del procedimiento por haber sobrepasado los plazos que establece la ley de contratos y por considerar que no puede haber objetividad en la valoración puesto que ya se conocía la oferta económica del otro licitador al que se le adjudicaron los lotes 1 y 2, Ferrovial.

La presidente de la mesa indica que los actos adoptados para el cumplimiento de la sentencia 364, de la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, han sido objeto de distintos recursos por parte de los licitadores. Esto ha provocado un retraso



considerable en el procedimiento, habiendo tenido que retrotraer el mismo, conforme a las alegaciones formuladas por CARPA, en una de las ocasiones. Cualquier licitador está en su derecho de solicitar cuantas actuaciones considere, lo que no interrumpe el acto convocado para cumplir precisamente lo ordenado por los tribunales.

Por ello se procedió a la lectura de la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores, según se indica en los informes emitidos por los técnicos de la Concejalía de Deportes en fechas 16 de febrero y 23 de octubre de 2018, relativos a la valoración de la oferta técnica presentada en el sobre 2 de las ofertas admitidas a la licitación; y a la apertura del sobre 3.

Con fecha de 31 de octubre de 2018 y registro número 46498/2018 tuvo entrada escrito, dirigido a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, de Doña Ana Fernández Guisado, actuando en nombre y representación de CARPA, en el que solicita que se declare de oficio la nulidad de pleno derecho de la totalidad de dicho expediente y se proceda a convocar de nuevo, ab initio, el concurso para la contratación mediante proceso abierto del contrato de gestión de servicios públicos deportivos e hidroterapia en La Canaleja, Los Cantos y el Centro de Mayores del antiguo edificio Hermanos Laguna.

Los motivos que expone son los siguientes:

- Atribuyen a la mesa de contratación, que confunden con la Junta de Gobierno Local, "(una pretensión) por ocultaciones, (de) conseguir el resultado que se quiere" por haber solicitado a los técnicos encargados de valorar la oferta de CARPA, mediante juicio de valor, una mayor motivación de los informes emitidos.
- Califican de "palmario y vergonzoso el abuso de derecho con el que viene actuando la Corporación" para evitar, premeditadamente, cumplir la sentencia judicial, por no haber adjudicado el contrato en los dos meses siguientes a la apertura de las proposiciones. Y, en consecuencia, continuar vigentes los contratos en lugar de haber liquidado los mismos, generando graves daños y perjuicios a CARPA, considerando el beneficio obtenido por FERROVIAL una vez que la adjudicación ha sido declarada nula por sentencia.
- Consideran que el proceso de adjudicación que se ha retrotraído, en ejecución de la sentencia, ha devenido nulo al haber transcurrido el plazo legal para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 145 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, aplicable al expediente.
- Estiman que el procedimiento está viciado y debe declararse la nulidad absoluta pues ya se conocían las ofertas, técnica y económica, del otro licitador, impidiendo la igualdad de trato en la valoración de la oferta de CARPA. Además, los espacios han sido modificados por la ejecución del contrato por FERROVIAL.
- Indica que las superficies objeto de licitación en el centro de mayores del antiguo edificio Hermanos Laguna no están disponibles, por lo que no es factible la licitación.



Solicita que se declare la nulidad del procedimiento, se liquiden los contratos y se indemnice a CARPA

El escrito se remitió con fecha 2 de noviembre y fue recibido en el servicio de contratación el 7 de noviembre de 2018. Se solicitó informe a la asesoría jurídica mediante NRI de 14 de noviembre, recibida el 16 de noviembre.

En informe jurídico de 28 de noviembre de 2018 cita el artículo 106 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP, relativo a la revisión de disposiciones y actos nulos, en el caso de actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa en los supuestos del artículo 47.1.

El informe de asesoría cita indica que el escrito se presenta contra la convocatoria de la mesa de contratación o la sesión; siendo ambos actos de trámite y por tanto susceptibles de recurso de alzada, o de recurso especial en materia de contratación en los supuestos enumerados en el artículo 310 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. Pero no se pretende recurrir un acto de trámite o firme, sino instar el inicio de procedimiento para obtener una declaración de nulidad de pleno derecho del expediente en los términos del artículo 37 de la Ley 30/2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 106 y 47 de la LPACAP.

A este respecto, el informe jurídico señala que, los actos producidos no han puesto fin a la vía administrativa, ni en los mismos concurren los supuestos previstos en el artículo 47 de la LPACAP.

El retraso en la tramitación del procedimiento no es causa de anulación de este. Tanto la ley 30/2007 que rige el expediente, como lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula 9.8 no establece previsión alguna respecto al incumplimiento de plazos para adjudicar el contrato que permita concluir la invalidez del expediente. La regla general contenida en el artículo 48 de la LPACAP establece que *"Las actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas solo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo"*

En cuanto al conocimiento de las ofertas de los restantes licitadores y la modificación producida en el objeto del contrato teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, ambos hechos ya se producían cuando se dictó la sentencia nº 364 del 18 de octubre de 2016 del TSJ, y aun así la sentencia ordena *"...que por la mesa de contratación se proceda a valorar la oferta técnica y económica de Carpa junto con la del resto de las licitadoras, adjudicándose el contrato a la oferta con mejor puntuación, por lo que se estima en su integridad el recurso contencioso-administrativo promovido por Carpa ante el Juzgado..."*

Contra el resultado de la nueva valoración y adjudicación del contrato podrán las licitadoras, si a su derecho convienen, interponer los Recursos especiales en materia de contratación o ante esta Jurisdicción contencioso-administrativa que estimen convenientes..."



El informe jurídico concluye que no se da ninguno de los supuestos invocados por CARPA para que el órgano competente inicie a su solicitud, expediente para declarar la nulidad de pleno derecho del expediente, pudiendo, no obstante, interponer, en su condición de licitador, todos los recursos especiales en materia de contratación que considere oportunos.

A la vista de lo anterior y de conformidad con el informe emitido en fecha 28 de noviembre de 2018 por Asesoría Jurídica, y este informe del Servicio de Contratación y Patrimonio, el Director General de Deportes podría elevar la siguiente propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

"PRIMERO.- INADMITIR el escrito presentado por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U., contra la convocatoria o sesión de la mesa de contratación de 26 de octubre de 2018, instando la nulidad de pleno derecho del expediente, al considerar que los actos producidos no han puesto fin a la vía administrativa, ni en los mismos concurren los supuestos para declarar la nulidad del expediente, previstos en los artículos 47 y 106 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo el retraso en la tramitación del procedimiento causa de anulación; y siendo, el conocimiento de las ofertas de los restantes licitadores y la modificación en el objeto del contrato por el tiempo transcurrido, hechos que ya se producían cuando se dictó la sentencia 364 de 18 de octubre de 2016 del TSJ que ordena que la mesa de contratación valore la oferta técnica y económica de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U. junto con la del resto de las licitadoras, adjudicándose el contrato a la oferta con mejor puntuación. CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U., en su condición de licitador, podrá interponer los recursos especiales en materia de contratación que considere oportunos contra los actos que enumera el artículo 310 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Que el Servicio de Contratación y Patrimonio proceda a NOTIFICAR el acuerdo anterior, indicando que el mismo podrá ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes desde la notificación o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo "

Alorcón, a 7 de diciembre de 2018.

La jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Lidia Díaz Santamaría".

"A: ASESORÍA JURÍDICA

DE: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN DEL "CONTRATO DE GESTION SERVICIOS PUBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA". EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 364 DE 2016 EN EL EXPTE. 528/2010

La sentencia nº 364, del 28 de octubre de 2016, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid:



- Estima el recurso de apelación nº 546/2015, interpuesto por la mercantil CARPA, contra la Sentencia número 160/2015 de fecha 14 de mayo del año 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Madrid en el Procedimiento Ordinario número 238/2013, promovido por CARPA contra la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso especial en materia de contratación interpuesto por aquella contra el Acuerdo, de 29 de diciembre del año 2010, por el que se adjudican los Lotes A y B del Contrato de gestión de los servicios públicos deportivos y de hidroterapia en los Centros La Canaleja y los Cantos a favor de FERROVIAL, y el Lote C correspondiente al Centro de Mayores situado en el antiguo edificio Hermanos Laguna, a favor de GSMS.

- Anula el acto por silencio impugnado y declara la nulidad de pleno derecho del Acuerdo de adjudicación del contrato de fecha 29 de diciembre del año 2010, así como la nulidad de pleno derecho de todos los actos administrativos posteriores a aquella adjudicación, ordenando a la Administración demandada la retroacción de actuaciones al momento en el que se produjo la causa de nulidad.

En cumplimiento de dicha sentencia se han realizado las siguientes actuaciones:

Primera: El 7 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, JGL, adoptó el acuerdo 4/549 que se transcribe a continuación:

"PRIMERO.- Darse por enterados de la anulación del acuerdo, adoptado mediante Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad, de 29 de diciembre de 2010, en ejecución de la sentencia recaída nº 364 de fecha 28 de octubre de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación nº 546/2015, y en su virtud anular la adjudicación de los tres Lotes objeto de licitación en el expediente nº 528/2010 de Contratación denominado CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS LA CANALEJA, LOS CANTOS Y ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, que se indican a continuación:

- *LOTES A Y B correspondientes al CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS LA CANALEJA Y LOS CANTOS (EXPTE. DE CONTRATACIÓN Nº 528/2010) a favor de FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con C.I.F. A-80241789, por un canon anual sobre los ingresos de explotación de ambos centros del 5,75 %, y un canon fijo respectivo de 349.440,31 euros (apartado B 1) y 238.866,56 euros (B 2) del artículo 4 del pliego de prescripciones técnicas.*

- *LOTE C correspondiente al contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DEL CENTRO DE MAYORES SITUADO EN EL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA a favor de la empresa GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L. con C.I.F. B-82914136, por un porcentaje de canon anual del 5,5 % aplicable a los ingresos de explotación del Centro, por un período de 20 años contados a partir de la firma del contrato administrativo y con sujeción a las características y requisitos establecidos tanto en los pliegos que han regido la licitación como en la oferta del adjudicatario.*

SEGUNDO: Proceder a la liquidación de los contratos suscritos con FERROSER SERVICIOS, S.A. correspondientes a los Lotes A y B, y con GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L. correspondiente al Lote C.



TERCERO: Trasladar a la Mesa de Contratación que, en ejecución de la sentencia citada, debe tomar conocimiento de la ADMISIÓN al procedimiento licitatorio de la oferta presentada por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN S.A., al acreditarse, en su documentación administrativa, su solvencia técnica y económica y financiera, en los términos establecidos en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para proceder a la apertura y valoración del Sobre 2 y del Sobre 3.

CUARTO.- Teniendo en cuenta el informe presentado por la Dirección General de Deportes de fecha 25 de noviembre de 2016, ACORDAR, en virtud de lo previsto en el art. 35.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al justificar el trastorno al servicio público, la continuidad de los efectos de los contratos anulados, bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas, en ejecución de la sentencia citada, dirigidas a la tramitación del procedimiento licitatorio y adjudicación, en su caso, del nuevo contrato. En ningún caso estas medidas podrán proceder respecto al Lote C de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DEL CENTRO DE MAYORES SITUADO EN EL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, pues las obras del centro deportivo y de hidroterapia de Mayores no llegaron a ejecutarse y en la actualidad se encuentra en trámite el P.O. nº 27/2016, instado por el contratista del lote C, GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L."

Segundo.- La Mesa de contratación convocó a las tres empresas interesadas, CARPA, FEEROVIAL y GSMS, para dar cuenta, el 15 de diciembre de 2017, del acuerdo adoptado por la JGL.

Tercero.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7/12/2016 se notificó a los interesados. Con fechas 2 y 3 de enero de 2017 respectivamente, FERROSER y GSMS interpusieron recurso de reposición contra el acuerdo de la JGL de 7/12/2016 y solicitaron la revocación del mismo.

Cuarto.- Por acuerdo de la JGL de 3 de febrero de 2017 se acordó admitir los recursos indicados y revocar el acuerdo adoptado notificándolo a las empresas, en los términos que se reproducen a continuación:

"PRIMERO. - Admitir los recursos de reposición presentados por FERROSER Servicios S.A., el 2 de enero de 2017, con registro de entrada número 70/2017 y el presentado por Gestión de Servicios Médicos Sanitarios CM, S.L., el 3 de enero de 2017, con registro de entrada número 130/2017, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 7 de diciembre de 2016, punto 4/549, relativo a la ejecución de la sentencia nº 364 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y no existiendo oposición por parte de todos los interesados, revocar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 7 de diciembre de 2016, ante la presentación por FERROSER de recurso de casación contra la precitada sentencia, recurso que, a la vista del Auto de fecha 10 de enero de 2017 del TSJ de Madrid, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 98.2 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa."



El 1 de junio de 2017 la sección primera, de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, mediante auto recaído en el recurso de casación 486/2017, inadmite el recurso de casación interpuesto por FERROSER SERVICIOS, S.A., contra la Sentencia 364/2016.

Quinto.- El 4 de octubre de 2017, a la vista de lo anterior, la JGL adopta el acuerdo 4/397 que se reproduce a continuación:

"Inadmitido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo el recurso de casación interpuesto por FERROVIAL SERVICIOS, S.A. contra la sentencia nº 364/2016, cuya presentación motivó la revocación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2017 (punto 1/28) y con el fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada, DAR PLENOS EFECTOS AL ACUERDO REVOCADO de la Junta de Gobierno Local, de 7 de diciembre de 2016 (punto 4/459), y en consecuencia ACORDAR:

PRIMERO: Darse por enterados de la anulación del acuerdo, adoptado mediante Decreto del Concejal Delegado del área de Servicios a la Ciudad, de 29 de diciembre de 2010, en ejecución de la sentencia recaída nº 364 de fecha 28 de octubre de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación nº 546/2016, y en su virtud anular la adjudicación de los tres lotes objeto de licitación en el expediente nº 528/2010 de Contratación denominado CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS LA CANALEJA, LOS CANTOS Y ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, que se indican a continuación:

LOTES A y B. correspondientes al CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DE LOS CENTROS LA CANALEJA Y LOS CANTOS a favor de la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con CIF A80241789, por un porcentaje de canon anual sobre los ingresos de explotación de ambos centros del 5,75% y el abono del canon fijo respectivo de 349.440,31 € (apartado B 1) y 238.866,56 € (B 2) del artículo 4 del Pliego de prescripciones técnicas.

LOTE C. correspondiente al CONTRATO DE CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO "HERMANOS LAGUNA", a favor de LA EMPRESA GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L., con CIF B82914136 por un porcentaje de canon anual del 5,50% sobre los ingresos de explotación del Centro, por un periodo de 20 años contados a partir de la firma del contrato administrativo y con sujeción a las características y requisitos establecidos tanto en los pliegos que han regido la licitación como en la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO: Proceder a la liquidación de los contratos suscritos con FERROSER SERVICIOS, S.A. correspondientes a los Lotes A y B, y con GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L correspondiente al Lote C

TERCERO: Trasladar a la Mesa de Contratación que, en ejecución de la sentencia citada, debe tomar conocimiento de la ADMISIÓN al procedimiento licitatorio de la oferta presentada por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN S.A., al acreditarse, en su documentación administrativa, su solvencia técnica y económica y financiera, en los términos establecidos en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para proceder a la apertura y valoración del Sobre 2 y del Sobre 3.



CUARTO.- Teniendo en cuenta el informe presentado por la Dirección General de Deportes de fecha 25 de noviembre de 2016, ACORDAR, en virtud de lo previsto en el art. 35.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al justificar el trastorno al servicio público, la continuidad de los efectos de los contratos anulados, bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas, en ejecución de la sentencia citada, dirigidas a la tramitación del procedimiento licitatorio y adjudicación, en su caso, del nuevo contrato. En ningún caso estas medidas podrán proceder respecto al Lote C de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DEL CENTRO DE MAYORES SITUADO EN EL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, pues las obras del centro deportivo y de hidroterapia de Mayores no llegaron a ejecutarse.

QUINTO: Dictada el pasado 27 de marzo de 2017 sentencia en el P.O. nº 27/2016, instado por el contratista del lote C, GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L, cuyo fallo determina la necesidad de reiniciar el expediente para resolver el contrato correspondiente al Lote C, DAR TRASLADO al Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid de la imposibilidad del cumplimiento de la misma, al haberse anulado la adjudicación del contrato, retrotrayéndose el expediente de contratación al momento de la apertura de la oferta inadmitida y su posterior valoración."

Sexto.- Tras la correspondiente convocatoria, el 22 de noviembre de 2017 se reunió la mesa de contratación, procediendo, en ejecución de la sentencia 364 del TSJM, a la apertura del Sobre 2 de la Oferta de CARPA, presentando a cada uno de los Lotes A, B y C, constando expresamente el correspondiente al C, Servicios de Hidroterapia para Mayores en el Antiguo Hermanos Laguna, en presencia de los representantes de todos los licitadores que habían sido previamente convocados. Mediante escrito de 29 de noviembre de 2017 se dejó constancia de la entrega, a la Dirección General de Deportes, de los CD contenidos en el sobre 2 presentado por CARPA para los lotes relativos a los centros deportivos de Los Cantos y La Canaleja, habiendo comprobado que sendos CD coinciden con el contenido de las 10 carpetas que integran el sobre de cada lote y que serán recogidas por la Concejalía de Deportes.

Séptimo.- El 13 de diciembre de 2017, se recibió recurso interpuesto el 4 de diciembre de 2017 por GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2017, recibido por el recurrente el 10 de noviembre de 2017, alegando desconocimiento de los distintos recursos, pese a haber tenido acceso a todo el expediente con motivo de los propios recursos que ha interpuesto esta sociedad; y también, defectos en las notificaciones. Así mismo manifiesta que el acuerdo de 4 de octubre de 2017 es de contenido imposible; y que ha recurrido la sentencia recaída en el PO 27/2016. Solicita la anulación del acuerdo de 4 de octubre de 2017.

Octavo.- El 20 de diciembre de 2017 se dio traslado del recurso a los interesados, FERROVIAL SERVICIOS, S.A. y CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN S.A., concediendo un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. Dicho plazo finalizó el 9 de enero de 2018 sin que ninguno de los interesados formulase ninguna manifestación al respecto.

En los informes previos a la resolución se reflejó, de conformidad con el informe de asesoría jurídica, que los recursos que manifiesta no conocer, recurso



contencioso administrativo 23/2013 y posterior apelación 546/2015, fueron objeto de notificación y consta el acuse de recibo de Correos por parte de GSM. Además, el recurrente planteó incidente de nulidad de actuaciones al respecto que la Sala de lo Contencioso Administrativo (sección tercera) dejó sin efecto, el 25 de enero de 2017, al haberse interpuesto recurso de casación. Inadmitida la casación y recuperada la competencia por la Sala, el recurrente podría instar nuevamente tal incidente, si lo estima oportuno, no siendo competencia del Ayuntamiento adoptar acuerdo alguno al respecto, pues como obra en el expediente del procedimiento, el Ayuntamiento sí emplazó mediante correo certificado a GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L.

Respecto a que el acuerdo impugnado tiene contenido imposible, en los informes previos al acuerdo de la JGL, se indicó la conformidad con el contratista, pues las obras del Centro de Hidroterapia y Deportes de Mayores en el antiguo Hospital Hermanos Laguna, correspondiente al LOTE C, no llegaron a finalizarse y las que parcialmente se ejecutaron se encuentran clausuradas, sin acceso y en cualquier caso sin ser posible ponerlas a disposición del servicio público correspondiente.

Respecto a que la sentencia recaída en el P.O. 27/2016 no es de imposible ejecución, una vez que la sentencia 364/2016 anula la adjudicación, los actos posteriores están anulados por lo que no hay contrato válido; no siendo posible iniciar nuevo expediente para resolver el contrato pues este se ha declarado nulo y sin efectos. Teniendo en cuenta que se pretende renunciar a este lote por lo indicado, procediendo iniciar expediente de responsabilidad patrimonial para determinar los daños que pudieran haberse ocasionado.

Noveno.- En relación con lo indicado en los dos párrafos anteriores, el 30 de noviembre de 2017 se solicitó informe a la Asesoría Jurídica sobre el ajuste a derecho de renunciar a la adjudicación del lote C, porque el edificio no llegó a realizarse, siendo el objeto del contrato de imposible cumplimiento. Dicho lote se adjudicó a la empresa GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L. con C.I.F. B-82914136. El edificio no se concluyó y el centro de hidroterapia nunca llegó a realizarse.

La petición de informe sobre la renuncia se planteó teniendo en cuenta que el TSJM acordó la admisión de CARPA al procedimiento de licitación y la anulación de todos los actos posteriores a la declaración de admitidos y excluidos en el mismo. Así mismo se mencionó que el 27 de marzo de 2017 el Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid dictó sentencia en el P.O. 27/2016 declarando la caducidad del expediente de resolución del contrato vigente entre GSMS y el Ayuntamiento, no estimando la indemnización de daños y perjuicios solicitada por GSMS. Aunque el contrato se formalizó nunca se pudo ejecutar porque las obras del centro de hidroterapia no llegaron a adjudicarse. Por ello, en el apartado Quinto del acuerdo de 4 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó dar traslado al Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid de la imposibilidad de cumplir la sentencia anterior, al haberse anulado la adjudicación del contrato, retro trayéndose el expediente de contratación al momento de la apertura de la oferta inadmitida y su posterior valoración.



Al no contar con las instalaciones proyectadas en el edificio donde se iba a prestar el servicio objeto del contrato correspondiente al Lote C, habiendo tramitado su resolución, siendo imposible cumplir el contrato correspondiente al Lote C; y habiéndose anulado todos los actos posteriores a la declaración de admitidos al procedimiento de licitación, procedería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP, renunciar a la celebración de este lote por las razones de interés público expuestas consistentes en que el contrato es de imposible cumplimiento.

El informe de asesoría jurídica informa favorablemente esta propuesta previos los informes técnicos que acrediten que las obras correspondientes al Centro de Hidroterapia y Deportes de Mayores en el antiguo Hospital Hermanos Laguna no llegaron a finalizarse y las que parcialmente fueron ejecutadas se encuentran clausuradas, sin acceso y en cualquier caso sin ser posible ponerlas a disposición del servicio público correspondiente.

Décimo.- A la vista de lo anterior se preparó la propuesta de acuerdo que se reproduce a continuación:

"PRIMERO.- ADMITIR el recurso de reposición presentado por GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2017, por el que se dio cumplimiento a la de la sentencia nº 364 dictada el 28 de octubre de 2016 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación número 546/2015 interpuesto por el recurrente contra la sentencia nº 160/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid en el P.O. 238/2013, DESESTIMANDO el mismo, al considerar que en lo que respecta al lote C del procedimiento licitatorio 528/2010 es posible llevar a cabo la ejecución de la sentencia, conforme establece el siguiente apartado Segundo.

SEGUNDO. - Anulada en virtud de la sentencia 364/2016 la adjudicación del Lote C a favor de GESTION DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L., no es posible iniciar expediente para resolver el contrato anulado, como tampoco retrotraer el procedimiento al momento de valorar las ofertas presentadas al mismo, al no haberse finalizado las obras del Centro de Fisioterapia y Actividades Deportivas del Centro de Mayores "Hermanos Laguna", cuya gestión era el objeto del Lote C, por tanto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, RENUNCIAR al procedimiento licitatorio del Lote C, expediente 528/2010.

TERCERO. - Iniciar expediente de responsabilidad patrimonial para determinar los posibles daños y perjuicios que la renuncia al procedimiento del Lote C, pudiera ocasionar a los licitadores admitidos al mismo."

Undécimo.- Esta propuesta incluida en el Orden del Día, punto 5/25, para la sesión de 28 de enero de 2018 de la Junta de Gobierno Local quedó sobre la mesa. Aprobándose finalmente el 1 de marzo de 2018, acuerdo 7/68.

Décimo segundo.- El 16 de febrero de 2018 los técnicos de la Concejalía de Deportes emiten un informe de valoración sobre el sobre 2 que es analizado por la mesa de contratación en su sesión de 23 de febrero de 2018. En dicha sesión la mesa da una serie de indicaciones que se traducen en la elaboración de



un segundo informe de los técnicos. En la sesión de la mesa de 22 de marzo de 2018, se solicita a los técnicos una mayor profundización de la motivación del informe emitido.

Décimo tercero.- El 17 de abril de 2018 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con nº 15890/2018, recurso de reposición interpuesto el 5 de abril, mediante Registro Telemático de Documentos ORVE/SIR, por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U., contra el acuerdo 7/68 de la Junta de Gobierno Local, de 1 de marzo de 2018.

CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L., alude incumplimiento del artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre (LPACAP), relativo a la audiencia a los interesados.

Verificado el expediente administrativo se comprueba que consta un correo remitido a la dirección de correo electrónico: anaruiz@forus.es el 20 de diciembre de 2017, que es la dirección de correo electrónico que se ha utilizado en anteriores ocasiones, así como en la notificación del acuerdo de 1 de marzo de 2018.

No consta el recibí de CARPA en la notificación practicada. Por tanto, no es válida la notificación, conforme a lo requerido en el artículo 41 de la LPACAP; existiendo un defecto formal en la tramitación del procedimiento que provoca la nulidad del acuerdo al afectar a los derechos del interesado y producir indefensión, vulnerando los principios recogidos en el artículo 24 de la Constitución Española.

Décimo cuarto.- En consecuencia , mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2018, se estima el recurso atendiendo al fundamento jurídico primero del mismo, en los términos dispuestos en el artículo 119 de la LPACAP que indica que *"cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido, sin perjuicio de que eventualmente pueda acordarse la convalidación de actuaciones por el órgano competente para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52"*. Así mismo se acordó retrotraer el procedimiento al momento en que se produjo el defecto formal, dando traslado a CARPA del recurso presentado por GSM y un plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción de la notificación para formular alegaciones.

Por tanto, no se entró a valorar las restantes alegaciones formuladas en el recurso de reposición.

Décimo quinto.- El plazo de diez días hábiles concluyó el pasado 4 de junio de 2018 sin que CARPA formulase alegación alguna.

Se solicitó informe a la asesoría jurídica al efecto de valorar las restantes alegaciones formuladas por CARPA en el recurso de 5 de abril de 2018, relativas al abuso de derecho y desviación de poder, con las que el recurrente califica el acuerdo de renunciar al procedimiento licitatorio del Lote C.



El informe jurídico de 12 de julio de 2018 recoge las consideraciones jurídicas y las actuaciones realizadas en ejecución de sentencia 364.

Por tanto, admitido parcialmente, mediante acuerdo de la JGL de 16 de mayo de 2018, el recurso de reposición presentado por CARPA el 5 de abril de 2018 contra el acuerdo 7/68 de 1 de marzo de 2018 y retrotraído el procedimiento dando traslado del recurso presentado por GSM a CARPA en trámite de alegaciones, a la vista del informe de Asesoría Jurídica de 12 de julio de 2018, procede desestimar los fundamentos segundo y tercero del recurso de CARPA y mantener, ratificando, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2018.

A la vista de lo anterior, se ha elevado propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local, de 1 de agosto de 2018, para desestimar los fundamentos segundo y tercero del recurso interpuesto por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U. el pasado 5 de abril de 2018 contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón en su sesión celebrada el 1 de marzo de 2018 y, en consecuencia, se propone RATIFICAR dicho acuerdo, que se reproduce a continuación:

"PRIMERO.- ADMITIR el recurso de reposición presentado por GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2017, por el que se dio cumplimiento a la de la sentencia nº 364 dictada el 28 de octubre de 2016 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación número 546/2015 interpuesto por el recurrente contra la sentencia nº 160/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid en el P.O. 238/2013, DESESTIMANDO el mismo, al considerar que en lo que respecta al lote C del procedimiento licitatorio 528/2010 es posible llevar a cabo la ejecución de la sentencia, conforme establece el siguiente apartado Segundo.

SEGUNDO.- Anulada en virtud de la sentencia 364/2016 la adjudicación del Lote C a favor de GESTION DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L., no es posible iniciar expediente para resolver el contrato anulado, como tampoco retrotraer el procedimiento al momento de valorar las ofertas presentadas al mismo, al no haberse finalizado las obras del Centro de Fisioterapia y Actividades Deportivas del Centro de Mayores "Hermanos Laguna", cuya gestión era el objeto del Lote C, por tanto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, RENUNCIAR al procedimiento licitatorio del Lote C, expediente 528/2010.

TERCERO.- Iniciar expediente de responsabilidad patrimonial para determinar los posibles daños y perjuicios que la renuncia al procedimiento del Lote C, pudiera ocasionar a los licitadores admitidos al mismo."

El acuerdo se notificó a todos los interesados.

Décimo-sexto. - Una vez resueltos los distintos recursos se retomó el tema del informe de valoración de los criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor ofertas, tal y como se indica en el apartado décimo-segundo de este informe. Los técnicos se ratificaron en su informe de valoración de 23 de febrero de 2018. En consecuencia, se convoca acto público para dar a



conocer la puntuación obtenida en los criterios valorables mediante juicio de valor y proceder a la apertura del sobre 3 de CARPA para los lotes 1 y 2.

El 26 DE OCTUBRE DE 2018, en la Sala de Reuniones de la Primera Planta del edificio administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón sito en Plaza Reyes de España nº 1, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda, de no celebrarse en primera, citándole a Vd. para que asista a la misma, con el siguiente ORDEN DEL DIA:

UNICO: Valoración previa de los criterios contenidos en el sobre 2 (proposición técnica) de las ofertas presentadas al procedimiento para la contratación mediante proceso abierto del "CONTRATO DE GESTION SERVICIOS PUBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA" (Expte 528/2010) y apertura de la oferta económica."

UNICO: Valoración previa de los criterios contenidos en el sobre 2 (proposición técnica) de las ofertas presentadas al procedimiento para la contratación mediante proceso abierto del "CONTRATO DE GESTION SERVICIOS PUBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA" (Expte 528/2010) y apertura de la oferta económica.

Antes de comenzar la lectura en acto público de la puntuación otorgada a la documentación valorable con criterios sujetos a juicio de valor, la representante de CARPA manifiesta que va a presentar un escrito solicitando la anulación del procedimiento por haber sobrepasado los plazos que establece la ley de contratos, por el plazo transcurrido desde la sentencia y por considerar que no puede haber objetividad en la valoración puesto que ya se conoce la oferta económica del otro licitador al que se le adjudicaron los lotes 1 y 2, Ferrovial.

La presidente de la mesa indica que los actos adoptados para el cumplimiento de la sentencia 364, de la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, han sido objeto de distintos recursos por parte de los licitadores. Esto ha provocado un retraso considerable en el procedimiento, habiendo tenido que retrotraer el mismo, conforme a las alegaciones formuladas por CARPA, en una de las ocasiones. Cualquier licitador está en su derecho de solicitar cuantas actuaciones considere, lo que no interrumpe el acto convocado para cumplir precisamente lo ordenado por los tribunales.

Por ello se procede a la lectura de la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores, según se indica en los informes emitidos por los técnicos de la Concejalía de Deportes en fechas 16 de febrero y 23 de octubre de 2018, relativos a la valoración de la oferta técnica presentada en el sobre 2 de las ofertas admitidas a la licitación.

Se adjunta como Anexo al acta los informes que hace suyos la mesa, con la puntuación pormenorizada en cada uno de los criterios valorables mediante juicio de valor. A continuación, se indica la puntuación obtenida:



Lote 1 Centro deportivo "La Canaleja"
Carpa Servicios y Conservación S.A. 314 puntos
Ferroviaal Servicios S.A. 397 puntos

Lote 2 Centro deportivo "los Cantos"
Carpa Servicios y Conservación S.A. 313,5 puntos
Ferroviaal Servicios S.A. 391 puntos

Se procede a la apertura del sobre nº 3 de la empresa Carpa Servicios y Conservación S.A. del que se da lectura: Ofrece 3% de canon.

De conformidad con el apartado 20.1.1 del anexo I del PCAP, CARPA obtiene **0 puntos** en el criterio relativo al Porcentaje de Alza sobre el canon del 3% sobre los ingresos de explotación, ya que no ofrece ningún incremento sobre el porcentaje mínimo del 3%.

Ferroviaal ofertó un canon de 5,75, con un incremento de 2,75 puntos porcentuales, correspondiéndole en su día 250 puntos, ya que el criterio canon tenía un máximo de 500 puntos, correspondiendo 50 puntos por cada 0,5% de incremento.

De conformidad con el apartado 20.1.2 del anexo I del PCAP, corresponden 75 puntos por licitar a los dos centros wellness o lotes 1 y 2 y por licitar a todos los centros o lotes corresponden 100 puntos. De acuerdo con lo anterior:

Carpa Servicios y Conservación S.A., licita a la gestión de los Centros Wellness "La Canaleja" y "Los Cantos" y del Centro de Mayores del antiguo edificio Hermano Laguna, por lo que obtiene **100 puntos**.

Ferroviaal licita a la gestión de los dos centros wellness, lotes 1 y 2 por lo que obtiene 75 puntos.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas de los licitadores, la mesa adopta los siguientes acuerdos:

Elevar propuesta de clasificación de las ofertas admitidas al procedimiento de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Lote 1 Centro deportivo "La Canaleja"

1. Ferroviaal Servicios S.A.
397 puntos oferta técnica sobre 2
250 puntos apartado 20.1.1 del anexo I del PCAP
75 puntos apartado 20.1.2 del anexo I del PCAP
Total 722 puntos

2. Carpa Servicios y Conservación S.A.
314,5 puntos oferta técnica sobre 2
0 puntos apartado 20.1.1 del anexo I del PCAP
100 puntos apartado 20.1.2 del anexo I del PCAP



Total 414,5 puntos

Lote 2 Centro deportivo "los Cantos"

1. Ferrovial Servicios S.A.
391 puntos oferta técnica sobre 2
250 puntos apartado 20.1.1 del anexo I del PCAP
75 puntos apartado 20.1.2 del anexo I del PCAP
Total 716 puntos

2. Carpa Servicios y Conservación S.A
313,5 puntos oferta técnica sobre 2
0 puntos apartado 20.1.1 del anexo I del PCAP
100 puntos apartado 20.1.2 del anexo I del PCAP
Total 413,5 puntos

Segundo.- El primer clasificado de los lotes 1 y 2 es Ferrovial Servicios, S.A., por lo que se propone elevar propuesta de adjudicación de los dos lotes a su favor. Teniendo en cuenta que, a Ferrovial Servicios, S.A., ya se le adjudicó el contrato en su día y previamente aportó toda la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, así como de los compromisos asumidos y constituyó la garantía definitiva, no es necesario requerir esta documentación.

Décimo-séptimo.- Con fecha de 31 de octubre de 2018 y registro número 46498/2018 tuvo entrada escrito, dirigido a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, de Doña Ana Fernández Guisado, actuando en nombre y representación de CARPA, en el que solicita que se declare de oficio la nulidad de pleno derecho de la totalidad de dicho expediente y se proceda a convocar de nuevo, ab initio, el concurso para la contratación mediante proceso abierto del contrato de gestión de servicios públicos deportivos e hidroterapia en La Canaleja, Los Cantos y el Centro de Mayores del antiguo edificio Hermanos Laguna.

Los motivos que expone son los siguientes:

- Atribuyen a la mesa de contratación, que confunden con la Junta de Gobierno Local, "(una pretensión) por ocultaciones, (de) conseguir el resultado que se quiere" por haber solicitado a los técnicos encargados de valorar la oferta de CARPA, mediante juicio de valor, una mayor motivación de los informes emitidos.

- Califican de "palmario y vergonzoso el abuso de derecho con el que viene actuando la Corporación" para evitar, premeditadamente, cumplir la sentencia judicial, por no haber adjudicado el contrato en los dos meses siguientes a la apertura de las proposiciones. Y, en consecuencia, continuar vigentes los contratos en lugar de haber liquidado los mismos, generando graves daños y perjuicios a CARPA, considerando el beneficio obtenido por FERROVIAL una vez que la adjudicación ha sido declarada nula por sentencia.

- Consideran que el proceso de adjudicación que se ha retrotraído, en ejecución de la sentencia, ha devenido nulo al haber transcurrido el



plazo legal para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 145 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, aplicable al expediente.

- Estiman que el procedimiento está viciado y debe declararse la nulidad absoluta pues ya se conocían las ofertas, técnica y económica, del otro licitador, impidiendo la igualdad de trato en la valoración de la oferta de CARPA. Además, los espacios han sido modificados por la ejecución del contrato por FERROVIAL

- Indica que las superficies objeto de licitación en el centro de mayores del antiguo edificio Hermanos Laguna no están disponibles, por lo que no es factible la licitación

Solicita que se declare la nulidad del procedimiento, se liquiden los contratos y se indemnice a CARPA

Décimo-octavo. - El escrito se remitió con fecha 2 de noviembre y fue recibido en el servicio de contratación el 7 de noviembre de 2018. Se solicitó informe a la asesoría jurídica mediante NRI de 14 de noviembre, recibida el 16 de noviembre.

En informe jurídico de 28 de noviembre de 2018 cita el artículo 106 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP, relativo a la revisión de disposiciones y actos nulos, en el caso de actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa en los supuestos del artículo 47.1.

El informe de asesoría cita indica que el escrito se presenta contra la convocatoria de la mesa de contratación o la sesión así; siendo ambos actos de trámite y por tanto susceptibles de recurso de alzada, o de recurso especial en materia de contratación en los supuestos enumerados en el artículo 310 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. Pero no se pretende recurrir un acto de trámite o firme, sino instar el inicio de procedimiento para obtener una declaración de nulidad de pleno derecho del expediente en los términos del artículo 37 de la Ley 30/2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 106 y 47 de la LPACAP.

A este respecto, el informe jurídico señala que, los actos producidos no han puesto fin a la vía administrativa, ni en los mismos concurren los supuestos previstos en el artículo 47 de la LPACAP.

El retraso en la tramitación del procedimiento no es causa de anulación de este. Tanto la ley 30/2007 que rige el expediente, como lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula 9.8 no establece previsión alguna respecto al incumplimiento de plazos para adjudicar el contrato que permita concluir la invalidez del expediente. La regla general contenida en el artículo 48 de la LPACAP establece que "*Las actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas solo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo*"

En cuanto al conocimiento de las ofertas de los restantes licitadores y la modificación producida en el objeto del contrato teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, ambos hechos ya se producían cuando se dictó la sentencia nº 364



del 18 de octubre de 2016 del TSJ, y aun así la sentencia ordena "...que por la mesa de contratación se proceda a valorar la oferta técnica y económica de Carpa junto con la del resto de las licitadoras, adjudicándose el contrato a la oferta con mejor puntuación, por lo que se estima en su integridad el recurso contencioso-administrativo promovido por Carpa ante el Juzgado...

Contra el resultado de la nueva valoración y adjudicación del contrato podrán las licitadoras, si a su derecho convienen, interponer los Recursos especiales en materia de contratación o ante esta Jurisdicción contencioso-administrativa que estimen convenientes..."

El Informe jurídico concluye que no se da ninguno de los supuestos invocados por CARPA para que el órgano competente inicie a su solicitud, expediente para declarar la nulidad de pleno derecho del expediente, pudiendo, no obstante, interponer, en su condición de licitador, todos los recursos especiales en materia de contratación que considere oportunos.

SITUACIÓN PLANTEADA SOBRE LA QUE SE SOLICITA INFORME

Para proceder a adjudicar el contrato, hay que **determinar el plazo por el que se adjudica**. Los pliegos establecían una vigencia de 20 años. El contrato se formalizó el 24 de enero de 2011, indicando que el plazo de 20 años empezaría a computarse a partir del acta de inicio, prevista para el 1 de mayo de 2011, al no estar finalizadas todas las obras.

Durante el plazo comprendido entre la firma del contrato y su puesta en funcionamiento el concesionario llevó a cabo las obras y dotaciones comprometidas en su oferta y la instalación de contadores independientes en cada centro para la facturación de los suministros

Se liquidó el canon fijo de ambos centros por los siguientes importes:
Cantos: 215.022,76 €
La Canaleja: 324.755,39 €

Además, el adjudicatario de ambos centros ha venido abonando un canon anual por la explotación de los mismos, consistente en el 5,75% de los ingresos.

El 7 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, JGL, adoptó el acuerdo 4/549, arriba transcrito, para ejecutar la sentencia 364 de 28 de octubre, dándose por enterada de la anulación de los contratos y la retroacción del expediente al momento de la valoración. Así mismo acordó, por el trastorno causado al servicio público, la continuidad de los efectos de los contratos anulados, en el caso de los lotes 1 y 2, bajo sus mismas cláusulas hasta cumplir la sentencia y adjudicar de nuevo el contrato.

Dicho acuerdo se recurrió. La JGL, el 3 de febrero de 2017, acordó admitir los recursos indicados y revocar el acuerdo adoptado ante la presentación por FERROSER de recurso de casación contra la precitada sentencia. El 1 de junio de



2017 la sección primera, de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, mediante auto recaído en el recurso de casación 486/2017, inadmite el recurso de casación interpuesto por FERROSER SERVICIOS, S.A., contra la Sentencia 364/2016.

El 4 de octubre de 2017, la JGL, mediante el acuerdo 4/397, da plenos efectos al acuerdo revocado de 7 de diciembre de 2016. Este acuerdo y otros fue objeto de sucesivos recursos, hasta que se ha podido proceder a la apertura de la oferta económica el 26 de octubre.

Con lo anterior se solicita informe acerca de si procede adjudicar el contrato por veinte años y los efectos que tendría sobre la liquidación del existente, que hasta ahora no se ha llevado a cabo.

Así mismo se solicita informe sobre si procede por el contrario tener en cuenta que des el 1 de mayo de 2011 han transcurrido más de siete años, y que procede adjudicar el contrato por el tiempo restante hasta completar el máximo de 20 años que faltan, pues no tendría sentido ignorar las inversiones producidas y los ingresos obtenidos.

En una reunión de seguimiento celebrada hoy la empresa ha manifestado que interpreta que procede firmar el contrato por 20 años.

Alcorcón, a 29 de noviembre de 2018.

La jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Lidia Díaz Santamaría”.

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, así como la Nota de Régimen Interior emitida por la misma, de fechas 28 de noviembre y 3 de diciembre de los corrientes, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO AL ESCRITO DE CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L. DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SOLICITA LA NULIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 528/2010.

Visto el contenido del escrito de CARPA remitido mediante NRI de ese Servicio el pasado 14 de noviembre de 2018, con entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 16, pudiera estimarse que se presenta contra la convocatoria de la mesa de contratación a celebrar el 26 de octubre de 2018, en la que se procedería a la apertura de las proposiciones económicas, como así se llevó a cabo, instando la nulidad de la totalidad del expediente.

Esta convocatoria, así como el resultado de la sesión celebrada, son actos de trámite y por lo tanto susceptibles de recurso de alzada, o de recurso especial en materia de contratación en los supuesto enumerados en la letra b) del número 2 del artículo 44 de la LCSP, pero CARPA lo que pretende no es recurrir un acto de trámite o firme, sino instar el inicio de procedimiento para obtener una declaración de nulidad de pleno de derecho del expediente en los términos del artículo 37 de la Ley 30/2007 de Contrato del Sector Público (aplicable al contrato que a la fecha se corresponde con el artículo 41 de la LCSP



que mantiene el mismo literal) en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al concurrir según sus alegaciones causa de nulidad de pleno derecho.

A este respecto hay que oponer:

- A) Que la declaración que se pretende exige que afecte a actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo. Lo que no sucede.
- B) Que concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 47.1. de la LPACAP, que son los siguientes:
 - a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
 - b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
 - c) Los que tengan un contenido imposible.
 - d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
 - e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
 - f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
 - g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

Ninguno de los supuestos anteriores concurre en los motivos alegados, así el retraso en la tramitación del procedimiento no es causa de la anulación de éste; tanto la Ley 30/2007 de Contratos de las Administraciones Públicas (que rige el contrato) como lo previsto en su PCAP (cláusulas 9.8) no establecen previsión alguna respecto al incumplimiento de los plazos para adjudicar el contrato que permita concluir la invalidez del expediente y por lo tanto habrá que estar a la regla general contenida en la Ley de Procedimiento Administrativo de las Administración Públicas, 39/2015, de 31 de octubre, en su art. 48.3: *"La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo"*.

En cuanto al conocimiento de las ofertas de los restantes licitadores y la modificación del contrato ateniéndose a la realidad existente cuando se licitó, son circunstancias que ya se daban cuando se dictó la sentencia nº 364 del 18 de octubre de 2016 del TSJ anulando la adjudicación de los lotes del procedimiento a favor de FERROSER, y aun así en sus fundamentos jurídicos con claridad se indica:

"...al haber vulnerado primero la Mesa de Contratación y más tarde el órgano de contratación, el derecho de Carpa a que su oferta técnica y económica fuera valorada, excluyéndola del proceso indebidamente, ello determina sin más la nulidad de todos los actos del proceso de adjudicación posteriores a la indebida"



exclusión de Carpa por falta de solvencia, debiendo en consecuencia retrotraerse las actuaciones para que por la Mesa de Contratación se proceda a valorar la oferta técnica y económica de Carpa junto con la del resto de las licitadoras, adjudicándose el contrato a la oferta con mejor puntuación, por lo que se estima en su integridad el Recurso contencioso-administrativo promovido por Carpa ante el Juzgado, anulando la desestimación por silencio impugnada, así como el Acuerdo del Concejal Delgado del Área de Servicios a la Ciudad del Ayuntamiento de Alcorcón, de fecha 29 de diciembre del año 2010 por el que se adjudicó el contrato.

Contra el resultado de la nueva valoración y adjudicación del contrato podrán las licitadoras, si a su derecho conviene, interponer los Recursos especiales en materia de contratación o ante esta Jurisdicción contencioso-administrativa que estimen convenientes, sin que por el contrario sea posible plantear cuestiones sobre aquellos extremos en fase de ejecución de Sentencia ante el Juzgado que ha dictado la Sentencia que aquí se apela, toda vez que las nuevas valoraciones y adjudicaciones resultantes no han sido objeto de análisis ni enjuiciamiento ni por el Juzgado ni ahora por esta Sala.

CONCLUSIÓN

No se da ninguno de los supuestos invocados por CARPA para que el órgano competente inicie a su solicitud, expediente para declarar la nulidad de pleno derecho del expediente. No obstante lo anterior, y en su condición de licitador, podrá interponer los recursos especiales en materia de contratación que considere oportunos contra los actos que enumera el artículo 44, apartado 2 letra b) de la LCSP.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 28 de noviembre de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martin Coronel."

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: ASESORÍA JURÍDICA

A: JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES LOS CANTOS Y LA CANALEJA (Lotes 1 y 2)



Recibido el 30 de noviembre de 2019, el informe emitido el pasado 29 de noviembre recopilatorio de todas las actuaciones llevadas a cabo con motivo de la ejecución de la sentencia 364/2015, de 28 de octubre del TSJ de Madrid, por la que resultaron anuladas las adjudicaciones efectuadas a FERROVIAL SERVICIOS, S.A. correspondientes a los lotes 1 y 2 del procedimiento licitatorio 528/2010 y a GESTIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERA, S.L. todos ellos correspondientes al procedimiento nº 528/2010 de GESTION DE SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA, se informa:

Respecto al lote nº 3 la Junta de Gobierno Local renunció, mediante su acuerdo adoptado el 1 de agosto de 2018, al procedimiento de licitación del mismo.

En lo que respecta a los Lotes 1 y 2, se han llevado a cabo todos los trámites establecidos en los pliegos que rigen la licitación, en ejecución de la sentencia del TSJ y por lo tanto procedería adjudicar los respectivos contratos a la proposición que haya obtenido la máxima puntuación, que conforme la propuesta de clasificación que elevará la mesa de contratación es a favor de FERROVIAL SERVICIOS, S.A. para los dos lotes, es decir se mantiene el mismo licitador que resultó adjudicatario de ambos lotes en 2010.

Según se indica en el informe remitido, los representantes de FERROVIAL consideran que, anulada la adjudicación, y nuevamente valoradas las proposiciones resultando sus ofertas las clasificadas en primer lugar, procedería la adjudicación de los contratos en las mismas condiciones establecidas en los pliegos en lo que respecta al plazo de duración de los contratos (20 años).

La situación planteada presenta serias dificultades y efectivamente, en una primera evaluación, podría estimarse que la adjudicación deberá de respetar uno de los elementos básicos del contrato, en este caso el plazo; sin embargo, junto a la nueva adjudicación y los dos nuevos contratos, habrá que liquidar los dos anteriores. Estas liquidaciones no se han producido y sería preciso finalizar los expedientes con carácter previo a la formalización de los nuevos contratos.

La liquidación de los dos contratos conllevará un expediente contradictorio en el que se determinen los derechos y obligaciones de las partes, junto con la situación actual de los servicios. Todo lo anterior reviste una gran complejidad al darse una situación que carece de precedente en esta administración, por lo que sería oportuno disponer de información sobre la ejecución de los contratos desde su suscripción determinando obras que hubieran podido realizarse, mobiliario y equipamientos, junto con los correspondientes a la explotación de los servicios pues parece evidente que de reiniciarse los contratos, los Centros no dispondrán de las mismas condiciones en las que fueron adjudicados, pues mantienen un elevado número de usuarios en sus distintas modalidades.

Es cuanto se tiene que informar.
Alcorcón, 3 de diciembre de 2018.
La Jefe de Servicio, Margarita Martín Coronel".



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- INADMITIR el escrito presentado por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U., contra la convocatoria o sesión de la mesa de

contratación de 26 de octubre de 2018, instando la nulidad de pleno derecho del expediente, al considerar que los actos producidos no han puesto fin a la vía administrativa, ni en los mismos concurren los supuestos para declarar la nulidad del expediente, previstos en los artículos 47 y 106 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo el retraso en la tramitación del procedimiento causa de anulación; y siendo, el conocimiento de las ofertas de los restantes licitadores y la modificación en el objeto del contrato por el tiempo transcurrido, hechos que ya se producían cuando se dictó la sentencia 364 de 18 de octubre de 2016 del TSJ que ordena que la mesa de contratación valore la oferta técnica y económica de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U. junto con la del resto de las licitadoras, adjudicándose el contrato a la oferta con mejor puntuación. CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U., en su condición de licitador, podrá interponer los recursos especiales en materia de contratación que considere oportunos contra los actos que enumera el artículo 310 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Que el Servicio de Contratación y Patrimonio **PROCEDA** a NOTIFICAR el acuerdo anterior, indicando que el mismo podrá ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes desde la notificación o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

5/579.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES. (EXPTE. 277/2018_ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sr. Galindo Casado, de fecha 4 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES. (EXPTE 277/2018_ASU).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 277/2018_ASU, y a la vista de los diferentes informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



"PRIMERO.- Teniendo en cuenta que la empresa ELSAMEX S.A.U. no ha justificado la viabilidad de su oferta para el lote nº 1 de la contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, habiendo comunicado dicha empresa que el porcentaje de baja ofertado (24,69 %) era consecuencia de un error, y a la vista del acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación en fecha 16 de noviembre de 2018 y de lo dispuesto en el art. 149.6 de la LCSP, EXCLUIR a dicha empresa de la clasificación de ofertas en el procedimiento de contratación del referido lote.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el Lote 1: Suministro de material de albañilería, a la empresa FLODI S.L., con CIF B80683451, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y según las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 euros), IVA incluido, con un porcentaje de baja del 1 % sobre todos los precios unitarios tipo de licitación del contrato que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote 1.

TERCERO.- ADJUDICAR el Lote 2: Suministro de material de Carpintería a la empresa ELSAMEX S.A.U., con CIF A28504728, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y según las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 euros), IVA incluido, con un porcentaje de baja del 2,50 % sobre todos los precios unitarios tipo de licitación del contrato que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote 2.

CUARTO.- ADJUDICAR el Lote 3: Suministro de material de Cerrajería a la empresa a la empresa ELSAMEX S.A.U., con CIF A28504728, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y según las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 euros), IVA incluido, con un porcentaje de baja del 14,50 % sobre todos los precios unitarios tipo de licitación del contrato que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote 3.

QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de diciembre de 2018.

Fdo.- Luis A. Galindo Casado, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"MAF/map – Expte. 2018277 ASU

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018277 ASU.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En la sesión celebrada el 16 de noviembre de 2018 la Mesa de Contratación, punto 14, se adoptó el siguiente acuerdo:

"14.- Propuesta adjudicación: 2018277_ASU - Suministro , por lotes, de materiales de construcción para la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y jardines

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Clasificar las ofertas admitidas al procedimiento de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en aplicación de los Criterios objetivos de adjudicación del contrato, descuento ofertado para cada uno de los lotes:

Lote 1 Suministro de material de albañilería

Orden: 1

FLODI S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100.0

Total puntuación: 100.0

Lote 2 Suministro de material de carpintería

Orden: 1

ELSAMEX, S.A.U.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100.0

Total puntuación: 100.0

Orden: 2

FLODI S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 0.0

Total puntuación: 0.0

Lote 3 Suministro de material de cerrajería

Orden: 1

ELSAMEX, S.A.U.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100.0

Total puntuación: 100.0



Orden: 2
FLODI S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 0.0
Total puntuación: 0.0

Segundo. - Requerir a las empresas clasificadas en primer lugar en cada lote, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación constituya la garantía definitiva, así como el resto de documentación exigida en los pliegos del contrato.

Tercero. - Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, proponer al órgano de contratación la adjudicación de los lotes del Suministro de útiles y material de riego para el año 2018 a las siguientes empresas:

Lote 1 Suministro de material de albañilería, a la empresa Flodi S.L. con CIF B80683451

Lote 2 Suministro de material de carpintería a la empresa Elsamex S.A.U. con CIF A28504728

Lote 3 Suministro de material de cerrajería a la empresa Elsamex S.A.U. con CIF A28504728".

II.- En lo que respecta al Lote 1.- Suministro de material de albañilería, indicar que en la Mesa de Contratación celebrada el pasado 8 de noviembre de 2018, se identificó la oferta presentada por Elsamex, S.A.U., como incurso en presunción de anomalía, circunstancia que se comunica a la empresa el 9 de noviembre de 2018 para que justificara la valoración y precisara las condiciones de la misma. El 14 de noviembre se recibe escrito de ELSAMEX, S.A.U. en el que señala que el ofertar un porcentaje de baja lineal del 24,69% sobre todos los precios unitarios tipo de licitación del contrato, fue debido a un error por lo que no presentaban la justificación solicitada con el fin de no persistir en el error cometido en dicho lote. A la vista de lo anterior, el Técnico Municipal de Parques y Jardines emite informe, de fecha 14 de noviembre, solicitando la desestimación de la oferta presentada por Elsamex, S.A.U. al Lote 1 y proponiendo la adjudicación a la empresa Flodi, S.L., acordándose en la Mesa de Contratación de 16 de noviembre, en su punto 10, proponer la exclusión de la oferta presentada por Elsamex de la clasificación de ofertas del lote 1.

III.- Notificada a las empresas propuestas como adjudicatarias la propuesta de adjudicación de cada uno de los lotes, a fin de que presentaran la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP y el resto de documentación exigida en los pliegos, por las mencionadas empresas se ha procedido a entregar toda la documentación.

Procede por tanto, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, acordar la adjudicación del contrato a favor de las empresas propuestas como adjudicatarias para cada uno de los lotes objeto de este contrato. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en



concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Así mismo, en virtud de lo establecido en el art. 149 de la LCSP, procede elevar al órgano de contratación el acuerdo de la Mesa por la que se propone la exclusión de la oferta presentada por la empresa ELSAMEX, S.A.U. para el lote 1, a fin de que, en su caso, se acuerde dicha exclusión.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Teniendo en cuenta que la empresa ELSAMEX S.A.U. no ha justificado la viabilidad de su oferta para el lote nº 1 de la contratación del **SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES**, considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula I del PCAP que rige el contrato, habiendo comunicado dicha empresa que el porcentaje de baja ofertado (24,69 %) era consecuencia de un error, y a la vista del acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación en fecha 16 de noviembre de 2018 y de lo dispuesto en el art. 149.6 de la LCSP, **EXCLUIR** a dicha empresa de la clasificación de ofertas en el procedimiento de contratación del referido lote.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el Lote 1: Suministro de material de albañilería, a la empresa FLODI S.L., con CIF B80683451, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y según las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 euros), IVA incluido, con un porcentaje de baja del 1 % sobre todos los precios unitarios tipo de licitación del contrato que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote 1.

TERCERO.- ADJUDICAR el Lote 2: Suministro de material de Carpintería a la empresa ELSAMEX S.A.U., con CIF A28504728, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y según las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 euros), IVA incluido, con un porcentaje de baja del 2,50 % sobre todos los precios unitarios tipo de licitación del contrato que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote 2.

CUARTO.- ADJUDICAR el Lote 3: Suministro de material de Cerrajería a la empresa a la empresa ELSAMEX S.A.U., con CIF A28504728, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y según las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 euros), IVA incluido, con un porcentaje de baja del 14,50 % sobre todos los precios unitarios tipo de licitación del contrato que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote 3.

QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."



Alcorcón, a 4 de diciembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 5 de diciembre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1036/2018

CONTRATO DE SUMINISTRO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE , PARQUES Y JARDINES. (Expte. 277/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO:	1-PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	32-171.00-221.20 (45.000,00 €) 32-171.00-221.22 (35.000,00 €)
IMPORTE:	75.000,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

31/07/2018: Retención de crédito Nº 220180014182.

05/10/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por Dª Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

09/10/2018: Acuerdo de aprobación de expediente por la Junta de Gobierno Local.

09/10/2018: Informe de valoración de las ofertas suscrito por D. José Luis Muñoz García, Técnico Municipal de Parques y Jardines.

14/11/2018: Informe de valoración de las ofertas, rectificativo de error cometido por la empresa ELSAMEX, S.A. en su oferta del lote 1, suscrito por D. José Luis Muñoz García, Técnico Municipal de Parques y Jardines.

05/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT (lote 2 y 3).



16/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (lote 2 y 3).

21/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social (lote 1).

27/11/2018: Presentación de garantía definitiva (lote 1).

28/11/2018: Presentación de garantía definitiva (lote 2 y 3).

04/12/2018: Informe propuesta de adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

04/12/2018: Proposición de adjudicación a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D. Antonio Luis Galindo Casado, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 al 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO CUMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información		X	



	recogida en el Anexo III			
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1)	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1)	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 149.3 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP.	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 11.1 d) LCSP	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la		X	



Seguridad Social,				
-------------------	--	--	--	--

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Alcorcón, a 5 de diciembre de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL, M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Teniendo en cuenta que la empresa ELSAMEX S.A.U. no ha justificado la viabilidad de su oferta para el lote nº 1 de la contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, habiendo comunicado dicha empresa que el porcentaje de baja ofertado (24,69 %) era consecuencia de un error, y a la vista del acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación en fecha 16 de noviembre de 2018 y de lo dispuesto en el art. 149.6 de la LCSP, **EXCLUIR** a dicha empresa de la clasificación de ofertas en el procedimiento de contratación del referido lote.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el Lote 1: Suministro de material de albañilería, a la empresa FLODI S.L., con CIF B80683451, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y según las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 euros), IVA incluido, con un porcentaje de baja del 1 % sobre todos los precios unitarios tipo de licitación del contrato que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote 1.

TERCERO.- ADJUDICAR el Lote 2: Suministro de material de Carpintería a la empresa ELSAMEX S.A.U., con CIF A28504728, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y según las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 euros), IVA incluido, con un porcentaje de baja del 2,50 % sobre todos los precios unitarios tipo de licitación del contrato que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote 2.

CUARTO.- ADJUDICAR el Lote 3: Suministro de material de Cerrajería a la empresa a la empresa ELSAMEX S.A.U., con CIF A28504728, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y según las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 euros), IVA incluido, con un



porcentaje de baja del 14,50 % sobre todos los precios unitarios tipo de licitación del contrato que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote 3.

QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **notificar** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/580.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL 2019. (EXPTE. 325/2018_ASEsa).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sr. Galindo Casado, de fecha 27 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL 2019. Expte. 325/2018_ASEsa

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 325/2018_ASEsa y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 325/2018 ASEsa relativo a la contratación de los **SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL 2019**, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de Medio Ambiente y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (1.980,00 euros)**, IVA incluido, y un plazo de duración que irá desde el 1 de enero de 2019 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de prórroga para el año 2021.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (1.980,00 euros)**, IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 y 2020 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, quedando sometida la aprobación del gasto, a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado para dichos presupuestos.



TERCERO.- *DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*"

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 27 de noviembre de 2018.
EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES;
Antonio Luis Galindo Casado".

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"LDS/ nmg – Expte. Contratación nº Expte. nº 325/2018 ASE (sa)

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 325/2018 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL 2019.

1.- Por Providencia de la Concejal de RR.HH. y Calidad de los Servicios de fecha 02 de octubre de 2018 se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Certificado de existencia de crédito.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Emisión de Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Técnico de Medio Ambiente. Ambos documentos deberán ser



aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 13 de noviembre de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo a los ejercicios 2019 y 2020, quedando condicionada la aprobación del gasto a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de cada ejercicio.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 325/2018 ASEsa relativo a la contratación de los SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL 2019, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de Medio Ambiente y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (1.980,00 euros), IVA incluido, y un plazo de duración que irá desde el 1 de enero de 2019 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de prórroga para el año 2021.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (1.980,00 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 y 2020 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, quedando



sometida la aprobación del gasto, a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado para dichos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 15 de noviembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio".

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 13 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 325/2018 ASEsa DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de noviembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 12 de noviembre, se remite expediente de contratación número 325/2018 ASEsa relativo al contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose, por tanto, por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando un único criterio, el mejor



precio, cumpliéndose lo previsto por el art. 145 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios y suministros en el artículo 29 de la LCSP, recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. En este supuesto se está ante un solo criterio, el mejor precio que se establecerá mediante porcentaje de baja a ofrecer por los licitadores sobre los precios unitarios que comprende el contrato.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

Por otra parte, el PCAP se ha redactado utilizando el modelo informado favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, para el procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante su Acuerdo de 11 de abril de 2018, efectuando los oportunos ajustes.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.



III.- El sistema de determinación del presupuesto del contrato es por precios unitarios atendiendo a diferentes servicios a prestar y se ha fijado conforme la evolución de los consumos de este Ayuntamiento para estos servicios según de indica en la Memoria Justificativa que se incorpora en el expediente. Todo lo anterior cumple con lo previsto en los artículos 100 y 101 de la LCSP. El presupuesto del contrato será financiado con cargo a los ejercicios de 2019 y 2020 incorporándose en el expediente certificado de retención de crédito expedido por la Intervención Municipal. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

Atendiendo a lo anterior se ha establecido, correctamente, la tramitación anticipada del expediente.

IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado acreditativo de la retención del crédito necesario en los ejercicios afectados.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 de la LCSP).

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 325/2018 ASEsa de título SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 13 de noviembre 2018
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel".



• **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, de fecha 27 de noviembre de 2018, y que consta en el presente expediente:

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 3 de diciembre de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 26 de septiembre del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1015/2018

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL. (Expte. 325/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN ANTICIPADA MIXTO (SERVICIOS)
TIPO EXPEDIENTE:	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
SUB TIPO	ABREVIADO
ÁREA DE GASTO	1-MEDIO AMBIENTE
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	1.980,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-172.00-227.10
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

26/09/2018: Retención de crédito nº 220189000343.

27//11/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja, Técnico de Medio Ambiente.

02/10/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

08/11/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.



19/09/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja, Técnico de Medio Ambiente.

13/11/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

15/11/2018: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

27/11/2018: Proposición de aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Luis Galindo Casado, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLRHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017, Art. 185 TRLRHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LRBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 174 TRLRHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del		X	



	TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B.	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) DA3a-8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A)	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos	X		





Art. 145 y 146 LCSP	están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Arts. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X	
Art. 309.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, Que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 39 LCSP	18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	19. Consta en el expediente Informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD	21. Al preverse la utilización de la	X		

424/2017- ACM2008 11.1.1 A) Art. 143 LCSP	subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.			
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		x	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 3 de diciembre de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1-NRI 20-9-18 Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
32	17200	22710		1.980,00

RETIRADA DE RESIDUOS PELIGROSOS TALLER MECÁNICO



Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (1.980,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	990,00		
2020	990,00		

TEXTO LIBRE

SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL 2019 Y 2020 SEGÚN NRI 20-9-18

Nº OPERACIÓN: 220189000343.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 26/09/2018, 09:35. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 325/2018 ASEsa relativo a la contratación de los SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL 2019, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de Medio Ambiente y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (1.980,00 euros), IVA incluido, y un plazo de duración que irá desde el 1 de enero de 2019 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de prórroga para el año 2021.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (1.980,00 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 y 2020 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal,



quedando sometida la aprobación del gasto, a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado para dichos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

7/581.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE LA INFANCIA. (EXPTE. 346/2018 P – 393/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia, Sra. Mozo Alegre, de fecha 23 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE FIESTAS Y DIAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA. Expte.: 346/2018 P (393/2017).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 346/2018 P (393/2017) y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de "Programa de fiestas y días conmemorativos en el club de infancia" para el año 2019, adjudicado a la empresa MOMO, Servicios Educativos y de Tiempo Libre, S.L., con CIF B87061503, por un importe total de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (19.624,00 euros), IVA incluido, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 26 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto por un importe máximo de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (19.624,00 euros), IVA incluido

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su presupuesto."



Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 23 de noviembre de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"LDS/nmg - Expte. de Contratación nº 346/2018_PR (393/2017)

ASUNTO: PRORROGA DEL PROGRAMA DE FIESTAS Y DIAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2018, punto 3/35, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento negociado establecido al efecto, el contrato relativo al "PROGRAMA DE FIESTAS Y DIAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA, AÑO 2018" a la empresa MOMO, Servicios Educativos y de Tiempo Libre, S.L., con CIF B87061503, por un importe total de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (19.624,00 euros), IVA incluido.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 05 de febrero de 2018, estableciéndose que el plazo de duración sería desde la fecha de formalización, hasta el 31 de diciembre de 2018.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 17, que el contrato podrá ser objeto de prórroga para el año 2019, estableciendo su duración máxima en dos años.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 09 de octubre de 2018, el representante legal del contratista ha manifestado su conformidad a la prórroga del contrato, la cual se corresponde con el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 26 de noviembre de 2019.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable de la Coordinadora de Infancia, de fecha 15 de octubre de 2018, que se incluye en el expediente con el VºBº de la Concejala Delegada de Infancia.

El 22 de octubre de 2018 la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de



Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de "Programa de fiestas y días conmemorativos en el club de infancia" para el año 2019, adjudicado a la empresa MOMO, Servicios Educativos y de Tiempo Libre, S.L., con CIF B87061503, por un importe total de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (19.624,00 euros), IVA incluido, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 26 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto por un importe máximo de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (19.624,00 euros), IVA incluido

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su presupuesto."

Alcorcón, 23 de noviembre de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 22 de octubre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de octubre de 2018, con registro de entrada nº 1846, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 22 de octubre, se ha solicitado la emisión de informe sobre la posibilidad de establecer la prórroga para el contrato de Programa de Fiestas y Días Conmemorativos del Club de Infancia, adjuntando expediente de contratación nº 393/2017 (346/2018_P).

ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de enero de 2018, se adjudicó el contrato de PROGRAMA DE FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA 2018 a la empresa MOMO Servicios educativos y tiempo libre, S.L.con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento negociado, un plazo de ejecución a partir del 5 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

A la vista de la documentación remitida, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**



I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con la definición que se establece en el artículo 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

Habrà que estar, por tanto, a lo dispuesto en las **Cláusulas 22 y 23 PCAP** en las que se dispone:

Cláusula 22. Plazo de ejecución.

*El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.*

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 23. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGPCM.

A su vez el apartado 17 de la cláusula 1ª del PCAP, indica:

Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato irá desde el 1 de enero de 2018 (si no es posible, desde la fecha formalización del contrato administrativo) hasta el 31 de diciembre de 2018.

Procede la prórroga del contrato: Sí, el contrato podrá ser prorrogado para el año 2019, previo acuerdo expreso entre las partes.

Duración máxima del contrato incluida la prórroga: 2 años.

II.- Por el representante legal de la empresa adjudicataria, el pasado 9 de octubre de 2018, se ha solicitado la prórroga del contrato.



Por la Coordinadora, con el Vº Bº de la Concejal Delegada de Infancia, con fecha 15 de octubre de 2018, se ha justificado la conveniencia de formalizar la prórroga del contrato.

No se adjunta en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito efectuado por la Intervención Municipal, para atender el gasto necesario para la prórroga durante el ejercicio de 2019.

III.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.

Es cuanto vengo a informar.

Alorcón, 22 de octubre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

- **VISTA** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Infancia, de fecha 15 de octubre de 2018, y que consta en el presente expediente:

"INFORME QUE PRESENTA LA COORDINADORA DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, CARMEN GUTIERREZ PESCADOR, SOBRE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO "PROGRAMA DE FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA".

El contrato "PROGRAMA DE FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA", promovido por la Concejalía de Infancia, Expte, nº 393/2017 de Contratación, fue adjudicado a MOMO Servicios Educativos y de Tiempo Libre S.L., mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2018 y firmado el 5 de febrero de 2018.

Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 23, recoge que el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

Se informa de la conformidad y satisfacción con el servicio prestado por la empresa MOMO Servicios Educativos y de Tiempo Libre S.L.



A la vista del desarrollo del Programa y la próxima finalización del contrato, se propone la prórroga de dicho contrato.

Alorcón, 15 de octubre de 2018

LA COORDINADORA, Fdo.: Carmen Gutiérrez Pescador.

Vº Bº LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de noviembre de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) de fecha 14 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 994/2018

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD.

PROGRAMA DE FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA (Expte. 346/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
ÁREA DE GASTO:	INFANCIA Y MUJER
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	22-231.22-227.17
IMPORTE:	19.624,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

14/11/2018: Retención de crédito nº 220189000520.

15/10/2018: Informe relativo a la necesidad de contratación, suscrito por Dª Carmen Gutiérrez Pescador, Coordinadora de Infancia.

22/10/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.



23/11/2018: Informe propuesta de aprobación de expediente, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

23/11/2018: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno local, suscrito por D^a Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Infancia.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 166 a 171, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLRHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLRHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LRRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLRHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLRHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada,		X	



174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008, 11.1.6 Art. 29.2 LCSP Art.67.2.e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008, 11.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que no superen los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento prescriptivo		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008, 11.1.2 Art. 191.2 y DA3ª LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 23 de noviembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
22	23122	22717		19.624,00

TALLERES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS INFANCIA

Datos	Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
-------	----------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (19.624,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	19.624,00		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA PARA EL AÑO 2019 SEGÚN NRI 29/10/18

Nº OPERACIÓN: 220189000520.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/11/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 14/11/2018, 14:41. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de "Programa de fiestas y días conmemorativos en el club de infancia" para el año 2019, adjudicado a la empresa MOMO, Servicios Educativos y de Tiempo Libre, S.L., con CIF B87061503, por un importe total de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (19.624,00 euros), IVA incluido, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 26 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, **APROBAR** un gasto por un importe máximo de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (19.624,00 euros), IVA incluido

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su presupuesto.



TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/582.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE REPARACIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEIP "SAN JOSÉ DE VALDERAS", DENTRO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 201/2018_AM – 102/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 30 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, LOS PLIEGOS Y LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REPARACIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICIO PRINCIPAL DEL "CEIP SAN JOSÉ DE VALDERAS" DENTRO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES Expte 201/2018_AM (102/2017).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 201/18_AM y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA EN EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEIP SAN JOSÉ DE VALDERAS, elaborado por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en junio de 2018.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A., con CIF A-28861979 el contrato relativo a OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA EN EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEIP SAN JOSÉ DE VALDERAS, basado en el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, por un importe total de 105.075,37 €, IVA incluido, siendo el plazo máximo de ejecución de DOS MESES desde la formalización del acta de replanteo.

TERCERO.- Aprobar el gasto y autorizar la tramitación del compromiso de gasto adquirido correspondiente a las referidas obras, por un importe total CIENTO CINCO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (105.075,37 €), con cargo al ejercicio de 2019 y a la partida presupuestaria indicada por Intervención, quedando sometido a la condición



suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

CUARTO.- Las prestaciones de este contrato se llevarán a cabo bajo la supervisión y dirección de los técnicos competentes de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento según lo establecido en la cláusula 39 del PCAP que rige el Acuerdo Marco, con sujeción al Proyecto aprobado y conforme a los pliegos que rigen dicho Acuerdo Marco y la oferta presentada por el adjudicatario para el mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de noviembre de 2018.

CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"MAF/nmg - Expte. de Contratación nº 201/2018 AM (Acuerdo Marco)

INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA EN EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEIP SAN JOSÉ DE VALDERAS DENTRO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 21 de junio de 2017, procedió a la aprobación del expediente relativo a la suscripción del ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, en el que se establecieron las condiciones y términos con arreglo a los cuales se adjudicarán los contratos de obras basados en dicho Acuerdo.

Finalizado el procedimiento de licitación, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 4 de octubre de 2017, resolvió adjudicar el ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a favor de la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A-28861979, la cual aplicará, a los contratos basados que se formalicen, un porcentaje de baja del 22,70 % sobre los precios unitarios del Acuerdo Marco.

Por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento se ha emitido NRI de fecha 29 de junio de 2018, solicitando la celebración del contrato de ejecución de las OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA EN EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEIP SAN JOSÉ DE VALDERAS basado en el Acuerdo Marco. Para ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 198 del TRLCSP y de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas del Acuerdo Marco, se incorpora el Proyecto Técnico elaborado por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras con el presupuesto de ejecución de las obras que asciende a un total CIENTO CINCO MIL SETENTA Y



CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (105.075,37 €) importe que contempla tanto los gastos generales y beneficio industrial como la baja de adjudicación de la empresa adjudicataria con el IVA aplicable.

La empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS, S.A. ha dado conformidad al Proyecto elaborado, aceptando su ejecución en las condiciones en él establecidas, mediante escrito de fecha 4 de julio de 2018 que se incorpora al expediente, aportando igualmente la correspondiente evaluación de riesgos laborales.

La necesidad de llevar a cabo las referidas obras viene motivada por mal estado de la cubierta que origina filtraciones de agua pluvial dentro del inmueble. Por tanto, se considera oportuno utilizar el Acuerdo Marco suscrito por este Ayuntamiento y la mencionada empresa, en cuyo objeto se encuentran los trabajos que se requieren, según lo indicado en el apartado 1 de su Anexo I, y que dan lugar al contrato basado que se propone. Dichas obras se clasifican como obras de reforma de las que se incluyen en el apartado 3 del PPT del Acuerdo Marco, en concordancia con lo dispuesto en el art. 122 del TRLCSP.

El órgano de contratación competente para la adjudicación de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, es la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto antecede y previo informe favorable de la Intervención Municipal relativo al gasto que se propone en la partida correspondiente a la Concejalía de Educación, el órgano de contratación competente podría adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA EN EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEIP SAN JOSÉ DE VALDERAS, elaborado por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en junio de 2018.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A., con CIF A-28861979 el contrato relativo a OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA EN EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEIP SAN JOSÉ DE VALDERAS, basado en el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, por un importe total de 105.075,37 €, IVA incluido, siendo el plazo máximo de ejecución de DOS MESES desde la formalización del acta de replanteo.

TERCERO.- Aprobar el gasto y autorizar la tramitación del compromiso de gasto adquirido correspondiente a las referidas obras, por un importe total CIENTO CINCO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (105.075,37 €), con cargo al ejercicio de 2019 y a la partida presupuestaria indicada por Intervención, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.



CUARTO.- Las prestaciones de este contrato se llevarán a cabo bajo la supervisión y dirección de los técnicos competentes de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento según lo establecido en la cláusula 39 del PCAP que rige el Acuerdo Marco, con sujeción al Proyecto aprobado y conforme a los pliegos que rigen dicho Acuerdo Marco y la oferta presentada por el adjudicatario para el mismo.

Alcorcón, a 28 de noviembre de 2018

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 30 de noviembre de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 29 de noviembre del año en curso, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1014/2018

CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN.

ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO BASADO EN UN ACUERDO MARCO.

CONTRATO DE OBRAS (FASE AD).

REPARACIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEIP SAN JOSÉ DE VALDERAS DENTRO DEL A.M. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS CC.PP. Y EE.MM., (Expte. 201/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN ANTICIPADA
TIPO EXPEDIENTE:	OBRAS
SUB TIPO	ACUERDO MARCO
ÁREA DE GASTO	3-EDUCACIÓN
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	21-320.00-632.00
IMPORTE:	105.075,37 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA



II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

29/06/2018: Acta de replanteo previo al proyecto de reparación, suscrita por D. Javier Cacho García, Arquitecto Municipal.

29/06/2018: Informe de revisión del proyecto de reparación, suscrito por D. Javier Cacho García, Arquitecto Municipal.

29/06/2018: Proyecto de reparación de la cubierta del CEIP San José del Valderas.

28/11/2018: Informe de aprobación de expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

29/11/2018: Retención de crédito nº 220189000556.

30/11/2018: Borrador de la proposición de adjudicación a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D^a Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Educación.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 13, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 218 a 222, 204, 231 a 246, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES

	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decreto de		X	



Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLRHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLRHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 5.1.2.A) 219.3 y 29 LCSP	8. Que la duración del contrato basada en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 5.1.2.A) 221.5 LCSP	9. Que los documentos de la licitación, las condiciones para la adjudicación de los contratos basadas en el acuerdo marco son conformes con los pliegos de este.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 5.1.2.B) 107, 108 y 109 LCSP	10. Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 5.1.2.A) 221 LCSP	11. Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato en el que se base, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o bien el mínimo que fije el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



Alcorcón, a 30 de noviembre de 2018.
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado"

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente:1/C-201/2018 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
21	32000	63200		105.075,37

INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y CONSTRUCC.

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CINCO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS. (105.075,37 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	105.075,37		

TEXTO LIBRE

128/CPS CONTRATO OBRAS REPARACIÓN CUBIERTA CEIP SAN JOSÉ DE VALDERAS DENTRO ACUERDO MARCO EJEC. OBRAS DE MANTENIMIENTO.

Nº OPERACIÓN: 220189000556.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/11/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/11/2018, 13:25. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA EN EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEIP SAN JOSÉ DE VALDERAS, elaborado por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en junio de 2018.

SEGUNDO.- ADJUDICAR a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A., con CIF A-28861979 el contrato relativo a OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA EN EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEIP SAN JOSÉ DE VALDERAS, basado en el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, por un importe total de 105.075,37 €, IVA incluido, siendo el plazo máximo de ejecución de DOS MESES desde la formalización del acta de replanteo.

TERCERO.- APROBAR el gasto y autorizar la tramitación del compromiso de gasto adquirido correspondiente a las referidas obras, por un importe total CIENTO CINCO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (105.075,37 €), con cargo al ejercicio de 2019 y a la partida presupuestaria indicada por Intervención, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

CUARTO.- Las prestaciones de este contrato se **LLEVARÁN** a cabo bajo la supervisión y dirección de los técnicos competentes de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento según lo establecido en la cláusula 39 del PCAP que rige el Acuerdo Marco, con sujeción al Proyecto aprobado y conforme a los pliegos que rigen dicho Acuerdo Marco y la oferta presentada por el adjudicatario para el mismo.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/583.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE CURSOS DIRIGIDOS A MUJERES PARA EL AÑO 2019. (EXPTE. 354/2018).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Mujer, Sra. Mozo Alegre, de fecha 3 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MUJER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE



GESTIÓN DE CURSOS DIRIGIDOS A MUJERES EN 2019 (Expte, 2018354 ASE).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 354/18_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN DE CURSOS DIRIGIDOS A MUJERES PARA 2019, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnica Superior de la Concejalía de la Mujer y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone de un presupuesto máximo de ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS (11.200,00 euros).

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato irá desde el mes de enero de 2019 o desde la formalización del contrato si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 21 de diciembre de 2019, exceptuando los meses de julio y agosto en los que no se realizarán cursos, con posibilidad de una prórroga por un año más.

TERCERO.- Este contrato no supone gasto para el Ayuntamiento, financiándose íntegramente con las aportaciones de los participantes en los cursos. El contratista percibirá de los usuarios de las actividades que se presten los precios que resulten de la adjudicación del contrato derivados de su oferta económica.

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 3 de diciembre de 2018.

Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Mujer."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"MAF/map – Expte. Contratación nº 354/2018_ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 354/2018_ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE "GESTIÓN DE CURSOS DIRIGIDOS A MUJERES PARA 2019", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



1.- Por Providencia de la Concejal de RR.HH. y Calidad de los Servicios de fecha 25 de octubre de 2018 se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa para el inicio del contrato que se pretende.
- Informe de determinaciones.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de Inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Emisión de Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Técnico Superior de Mujer. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 28 de noviembre de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Este contrato no supone coste alguno para el Ayuntamiento de Alorcón ni percibirá canon o beneficio alguno derivados de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista pudiera percibir de los usuarios. No obstante, debe incorporarse informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.



8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 354/18 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN DE CURSOS DIRIGIDOS A MUJERES PARA 2019, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnica Superior de la Concejalía de la Mujer y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone de un presupuesto máximo de ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS (11.200,00 euros).

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato irá desde el mes de enero de 2019 o desde la formalización del contrato si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 21 de diciembre de 2019, exceptuando los meses de julio y agosto en los que no se realizarán cursos, con posibilidad de una prórroga por un año más.

TERCERO.- Este contrato no supone gasto para el Ayuntamiento, financiándose íntegramente con las aportaciones de los participantes en los cursos. El contratista percibirá de los usuarios de las actividades que se presten los precios que resulten de la adjudicación del contrato derivados de su oferta económica.

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 3 de diciembre de 2018

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 28 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 354/2018 RELATIVO AL SERVICIO DE GESTIÓN DE CURSOS DIRIGIDOS A MUJERES DURANTE EL AÑO 2019, DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de



Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de noviembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 22 de noviembre, se remite expediente de contratación número N.º 354/2018 relativo al SERVICIO DE GESTIÓN DE CURSOS DIRIGIDOS A MUJERES DURANTE EL AÑO 2019, DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose, por tanto, por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se justifica adecuadamente la conveniencia de no licitar por lotes independientes las diferentes prestaciones que comprende el objeto del contrato, conforme requiere el artículo 99 de la misma Ley.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo atendiendo a la mejor calidad-precio, utilizando criterios valorables mediante cifras o porcentajes como el mejor precio y la mejor formación del personal que desarrollará los cursos, como criterios aplicables mediante juicios de valor relativos a la mejor solución técnica y desarrollo del servicio. La ponderación atribuida a estos últimos no hace necesaria la constitución de un comité de expertos con cualificación apropiada, en los términos del apartado 2a) del artículo 146 de la LCSP.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, y así se establece en el PCAP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos.



El plazo establecido (1 año y una posible prórroga de igual duración) no supera el límite del artículo 29 de la LCSP, teniéndose en cuenta esta circunstancia para determinar el valor estimado del contrato.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El tipo de presupuesto se ha determinado por precios unitarios, correspondiéndose con el importe trimestral a abonar por los asistentes, su número máximo y el nº de cursos, tomando como referencia los precios establecidos en contratos de similar objeto de años anteriores, lo que es conforme a lo preceptuado por los artículos 100 y 101 de la LCSP.

El presupuesto del contrato se financiará en su totalidad por los asistentes, si bien el valor estimado del contrato se ha fijado atendiendo a los ingresos máximos previstos sobre el nº de cursos a desarrollar en el ejercicio de 2019. En consecuencia con lo anterior se ha establecido, correctamente, la tramitación anticipada del expediente.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informes de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de retención de crédito necesario

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP).

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad



vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 354/2018 SERVICIO DE GESTIÓN DE CURSOS DIRIGIDOS A MUJERES DURANTE EL AÑO 2019, DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 28 de noviembre de 2018
LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe sobre tramitación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 4 de diciembre de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

" INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE GESTIÓN DE CURSOS DIRIGIDOS A MUJERES EN 2019 (Expte. 354/2018).

La prestación del Servicio de Gestión de cursos dirigidos a mujeres en 2019, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar
Alcorcón, a 4 de diciembre de 2018
LA INTERVENTORA GENERAL, M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

- A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 354/18_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN DE CURSOS DIRIGIDOS A MUJERES PARA 2019, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnica Superior de la Concejalía de la Mujer y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone de un presupuesto máximo de ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS (11.200,00 euros).

SEGUNDO.- El PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato irá desde el mes de enero de 2019 o desde la formalización del contrato si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 21 de diciembre de 2019, exceptuando los meses de julio y agosto en los que no se realizarán cursos, con posibilidad de una prórroga por un año más.



TERCERO.- Este contrato **NO SUPONE** gasto para el Ayuntamiento, financiándose íntegramente con las aportaciones de los participantes en los cursos. El contratista percibirá de los usuarios de las actividades que se presten los precios que resulten de la adjudicación del contrato derivados de su oferta económica.

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/584.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. nº 384/2018_PR (437/2017)).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, Sra. Mozo Alegre, de fecha 23 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte nº 384/2018_PR (437/2017).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 384/2018_PR (437/2017), y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF: G-80054760, por un importe total de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (52.188,12 euros), I.V.A. exento, con un plazo de ejecución del 18 de abril de 2019 al 17 de abril de 2020, ambos inclusive, y con el siguiente desglose por anualidades:

- 2019 (147 días de actividad): 36.706,48 euros.
- 2020 (62 días de actividad): 15.481,64 euros.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto por un importe de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO



OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (52.188,12 euros), I.V.A. exento.

Al tratarse de una tramitación anticipada la aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus presupuestos."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 23 de noviembre de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD,
Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"LDS/map - Expte. de Contratación nº 384/2018_PR (437/2017)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 10 de abril de 2018, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento abierto establecido al efecto, el contrato relativo al "SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF: G-80054760, por un importe total de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (52.188,12 euros), IVA incluido.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 13 de abril de 2018, estableciéndose que el plazo de duración sería de UN (1) año, a contar desde el 18 de abril de 2018.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 18, que el contrato podrá ser objeto de una prórroga por un año más, estableciendo su duración máxima en dos años. No obstante lo anterior, la prórroga del contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 05 de noviembre de 2018, con entrada en el Registro General el 06/11/18 con número 47270/2018, el representante legal del contratista ha manifestado su conformidad a la prórroga del contrato, la cual se corresponde con el periodo comprendido entre el 18 de abril de 2019 al 17 de abril de 2020.



Dicha solicitud cuenta con informe favorable de la Administradora de Servicios Sociales, de fecha 12 de noviembre de 2018, que se incluye en el expediente con el Vº Bº de la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad.

El 28 de noviembre de 2018 la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de **SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**" adjudicado a la **ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA**, con CIF: G-80054760, por un importe total de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (52.188,12 euros)**, I.V.A. exento, con un plazo de ejecución del 18 de abril de 2019 al 17 de abril de 2020, ambos inclusive, y con el siguiente desglose por anualidades:

- 2019 (147 días de actividad): 36.706,48 euros.
- 2020 (62 días de actividad): 15.481,64 euros.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto por un importe de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (52.188,12 euros), I.V.A. exento.

Al tratarse de una tramitación anticipada la aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus presupuestos."

Alcorcón, 3 de diciembre de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 28 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO PARA EL AÑO 2018

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de noviembre de 2018, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 27, se



ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR**, adjuntando el expediente de contratación número 384/2018P (437/2017). En consecuencia con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de abril de 2017, se adjudicó el **CONTRATO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR** a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución de un año contado a partir del 18 de abril de 2017 y un precio total de 52.188,12 euros.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con la definición que establece el artículo 19b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, establece en sus cláusulas 22 y 23 lo siguiente:

Cláusula 22. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 18 de la cláusula 1ª o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 23. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de



prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCCPM.

A su vez el apartado 18 de la cláusula 1ª indica:

Plazo de ejecución: UN AÑO contado desde el 18 de abril de 2018, o en su caso desde la fecha de formalización del contrato administrativo.

No obstante a lo anterior, la duración del contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 25 de junio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, que determina que las competencias en materia de servicios sociales relacionadas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 27/2013, continuarán prestándose por los municipios, en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que, en su caso, estén vigentes, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo sistema de financiación autonómica que permita su asunción.

Procede la prórroga del contrato: SÍ de UN AÑO, de forma expresa y por escrito. La prórroga estará, de igual modo, vinculada a la vigencia del referido Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS (2) AÑOS contados desde la formalización del contrato.

Recepciones parciales: NO.

El pasado 31 de octubre de 2018 la Administradora de Servicios Sociales solicitó la conformidad del contratista para tramitar la prórroga prevista en el contrato. El siguiente 6 de noviembre el Presidente de la Asociación Centro Trama presentó en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito dando conformidad a la prórroga del contrato.

Atendiendo a que el plazo de ejecución de la prórroga afectará al ejercicio de 2019 y al siguiente de 2020, se ha incorporado en el expediente documento relativo a la retención del crédito necesario en los dos ejercicios.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN



En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior la prórroga del contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 28 de noviembre de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el Informe emitido al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 12 de noviembre de 2018, y que consta en el presente expediente:

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 4 de diciembre de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) de fecha 19 de noviembre del año en curso, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1032/2018

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL.

PROCEDIMIENTO ABIERTO.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD

SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 384/2018).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN



TIPO EXPEDIENTE: ADMINISTRATIVO ESPECIAL
SUB TIPO PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO: 2-SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO: AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 24-231.00-227.09
IMPORTE: 52.188,12 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

19/11/2018: Retención de crédito nº 220189000532.

12/11/2018: Informe justificativo de la necesidad de contratación, suscrito por D^a Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

28/11/2018: Informe jurídico sobre la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

03/12/2018: Informe de aprobación del expediente, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

23/11/2018: Proposición de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D^a Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 al 307, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.7 a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLRHL, Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.7 b) RD 424/2017, Art. 185 TRLRHL, Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127.08	3. La competencia del órgano		X	



la LIBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2º LCSP	que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **			
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 174 TRLRHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 TRLRHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL, Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL, Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que no superen los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento prescriptivo		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.2 Art. 191.2 y DA 3ª B LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alorcón, a 4 de diciembre de 2018.



LA INTERVENTORA GENERAL, M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
24	23100	22709		52.188,12

PUNTO DE ENCUENTRO

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (52.188,12 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	36.706,48		
2020	15.481,64		

TEXTO LIBRE

168/CPS. PRÓRROGA CONTRATO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR (DE 18 DE ABRIL DE 2019 A 17 DE ABRIL DE 2010).

Nº OPERACIÓN: 220189000532.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/11/2018."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF: G-80054760, por un importe total de

CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (52.188,12 euros), I.V.A. exento, con un plazo de ejecución del 18 de abril de 2019 al 17 de abril de 2020, ambos inclusive, y con el siguiente desglose por anualidades:

- 2019 (147 días de actividad): 36.706,48 euros.
- 2020 (62 días de actividad): 15.481,64 euros.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, **APROBAR** un gasto por un importe de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (52.188,12 euros), I.V.A. exento.

Al tratarse de una tramitación anticipada la aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 **quedará sometida** a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus presupuestos.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

11/585.- APROBACIÓN DE LA ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID (DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA), EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS, PARA EL AÑO 2019.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 3 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE LA CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO 2019

El Ayuntamiento de Alcorcón tiene suscrito un convenio de colaboración dotado presupuestariamente desde el 1 de enero de 1995 hasta la fecha.

La última modificación se realizó el 28 de marzo de 2003 y en cuya modificación se estableció que la antigua Agencia Antidroga haría frente al salario de 11 trabajadores según se recoge en el Anexo I, siendo asumido el resto de los trabajadores de la plantilla por parte del Ayuntamiento de Alcorcón.



A partir del año 2003 y hasta el 2015 se han firmado las prórrogas de forma tácita con la subida anual del IPC.

Con la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en el 2014 y su aplicación para el convenio del ejercicio del 2015 se modifica la prórroga de este convenio pasando de ser tácita a expresa por lo que se requieren las firmas de los representantes de ambas instituciones, Alcalde de Alcorcón y Consejero de Sanidad habiéndose llevado a cabo la última prórroga para el ejercicio del 2018.

Según esta prórroga de la Adenda la Comunidad de Madrid ha seguido aportando para el ejercicio 2018 la cantidad de 502.622,48 € de conformidad con lo estipulado en la cláusula decimosegunda del convenio para hacer frente al salario de los trabajadores de este centro que aparecen en el Anexo I, estando el resto de los trabajadores a cargo del Ayuntamiento de Alcorcón.

A la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a petición del Técnico de Recursos Humanos, informe de fiscalización de la Intervención Municipal e informe técnico de la Coordinadora del Centro de Atención Integral al Drogodependiente de esta Concejalía, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adenda por la que se prorroga para el ejercicio 2019 el convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo del Programa de Atención Integral a las Drogodependencias.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido convenio para 2019 y que asciende a un importe máximo de 508.151,33 € (QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES).

Alcorcón, a 3 de diciembre de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE LA CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS
Fdo.: Antonio Ramírez Pérez"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 21 de noviembre de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA (AÑO 2019) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Coordinadora del CAID de fecha 20 de noviembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 21, se



solicita informe jurídico en relación con la aprobación de prórroga de la Adenda para el año 2019 y adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del Convenio arriba indicado en materia de Drogodependencias, adjuntando texto de la Adenda a suscribir e informe favorable del técnico correspondiente de fecha 20 de noviembre de 2018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Con fecha 1 de enero de 1995 se suscribió Convenio con la Comunidad de Madrid (Consejería de Integración Social) para el desarrollo del Programa de Atención a Drogodependientes.

Con fecha 1 de enero de 1996, 31 de julio de 1996, 15 de julio de 1999, 30 de septiembre de 2000 y 28 de marzo de 2003 se firmaron sucesivas modificaciones del mencionado Convenio, que fue prorrogado sucesivamente durante los años 2004 al 2014 incluidos, de forma tácita.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración y su adaptación a la Comunidad de Madrid a través de la Ley 1/2015, de 25 de julio, se tramita y aprueba (Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2014, punto 12/659), Adenda por la que se modifica y prorroga para el año 2015 el repetido convenio, justificando la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio durante la vigencia del mismo, y modificando la Cláusula de prórroga en el sentido siguiente: *"No obstante lo anterior, se prorrogará expresamente por años naturales, con el incremento correspondiente al IPC, salvo que sea rescindido por cualquiera de las partes mediante denuncia, expresa y por escrito, realizada con 2 meses de antelación al vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas"*. Posteriormente se aprueba la prórroga para el año 2016 mediante acuerdo número 5/63 de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2016, para el 2017 mediante acuerdo número 10/537 de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2016 y para el 2018 mediante acuerdo número 5/471 de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2017.

En el texto de la Adenda que se remite se introducen modificaciones a las cláusulas octava (seguimiento del Convenio), novena (protección de datos), décima (financiación), decimosegunda (vigencia, prórroga y denuncia), decimotercera (causas de resolución) y se añaden las cláusulas decimoquinta sobre régimen jurídico aplicable, y decimosexta, sobre controversias; igualmente se añaden dos Anexos: el IV "Compromiso de Confidencialidad y Deber de Secreto" y el V "Acuerdo de Encargo de Tratamiento".

Con las modificaciones señaladas, se adapta el Convenio a lo establecido en la Ley 40/2015 y en el Reglamento General de Protección de Datos que entró en vigor en España el 25 de mayo de 2018.

El plazo de prórroga queda, según la nueva redacción del segundo párrafo de la cláusula decimosegunda, del siguiente literal:

"No obstante lo anterior, el convenio podrá prorrogarse por períodos anuales, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2022, determinándose en la prórroga la



cantidad que corresponda aportar a la Comunidad de Madrid. Las prórrogas quedarán, en todo caso, supeditadas a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el ejercicio de que se trate”.

Igualmente, se incorpora la prórroga para el año 2019 del repetido Convenio, aportando la Comunidad de Madrid la cantidad de 508.151,33€.

El órgano competente para la aprobación de la Adenda que se pretende es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 3/477 adoptado en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, procede adoptar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda de modificación y prórroga (año 2019) del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid para el Desarrollo del Programa de Atención en Drogodependencias.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2019 y que asciende a **508.151,33 €** (QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS).

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 21 de noviembre de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego.”

• **VISTO** el Informe emitido al efecto por la Concejalía de Salud y Mercados, de fecha 3 de diciembre de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME EMITIDO POR VALERIANA RUBIO GIL, COORDINADORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL DROGODEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DE LA ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO 2019

El Ayuntamiento de Alcorcón tiene suscrito un convenio de colaboración dotado presupuestariamente desde el 1 de enero de 1995 hasta la fecha.



La última modificación se realizó el 28 de marzo de 2003 y en cuya modificación se estableció que la antigua Agencia Antidroga, actualmente Subdirección General de actuaciones en Adicciones, haría frente al salario de 11 trabajadores según se recoge en el Anexo I, siendo asumido por parte del Ayuntamiento de Alcorcón el resto de la plantilla de trabajadores. A partir del año 2003 y hasta la fecha se han firmado las prórrogas de forma tácita con la subida anual del IPC.

Con la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en el 2014 y su aplicación para el convenio del ejercicio del 2015 se modifica la prórroga de este convenio pasando de ser tácita a expresa por lo que se requieren las firmas de los representantes de ambas instituciones. Alcalde de Alcorcón y Consejero de Sanidad habiéndose llevado a cabo la última prórroga para el ejercicio del 2018.

Según esta prórroga de la Adenda, la Comunidad de Madrid ha seguido aportando para el ejercicio del 2018 la cantidad de 502.622,48 € de conformidad con lo estipulado en la cláusula decimosegunda del convenio para hacer frente al salario de los trabajadores de este centro que aparecen en el Anexo I, estando el resto de los trabajadores a cargo del Ayuntamiento de Alcorcón.

El pasado mes de julio del año en curso, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid comunicó por escrito su intención de prorrogar la Adenda para el ejercicio del 2019 entre dicho organismo y el Ayuntamiento de Alcorcón por la misma cuantía que la actual la cual será revisada y actualizada el inicio del 2019 acorde con el IPC.

Con fecha 20 de noviembre del año en curso la Consejería de Sanidad ha enviado el Borrador para su revisión que será efectivo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y con posibilidad de prórroga hasta el 2022. La cuantía que aportará la Consejería de Sanidad para el 2019 asciende a 508.151,33 €. Se adjunta copia de dicho Borrador.

Se adjunta con este informe la siguiente documentación para que dicho expediente sea aprobado en Junta de Gobierno Local de esta Corporación:

- Copia del comunicado enviado por la Consejería de Sanidad con la propuesta de continuidad para el 2019.
- Informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica.
- Certificado emitido por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en el que según informe de la Técnico de Recursos Humanos está prevista la inclusión en la Relación de Puestos de trabajo para el 2019 de los 16 trabajadores del CAID.
- Informe favorable de Fiscalización Limitada Previa de Gastos 1012/2018 de la Interventora Municipal para el ejercicio 2019.
- Copia de la Adenda de 2018 actualmente el vigor con las correspondientes firmas del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón y Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la cual fue aprobada en Sesión Ordinaria en Junta de Gobierno Local (51/2017) celebrada el 20 de diciembre de 2017. Nº Expediente 9/551.



- Copia del borrador de la Adenda para 2019 que ha de ser aprobado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón para posteriormente ser firmada por las partes.

Lo cual traslado para su conocimiento e información
Alcorcón, a 3 de diciembre de 2018

Fdo. VALERIANA RUBIO GIL. Coordinadora CAID Ayuntamiento de Alcorcón"

- **VISTO** el certificado emitido por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de noviembre de 2018, y que constan en el presente expediente.
- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 30 de noviembre de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1012/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIA PARA EL EJERCICIO 2019.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

MODALIDAD DE GASTO:	TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
TIPO EXPEDIENTE:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUB TIPO	CON ENTIDADES PÚBLICAS
ÁREA DE GASTO:	
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	SALUD Y MERCADOS
FASE DE GASTO:	
IMPORTE:	
COMUNIDAD DE MADRID:	508.151,33 EUROS
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN:	847.539,06 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

19/10/2018: Informe de la Coordinadora del centro de Atención Integral al drogodependiente suscrito por Valeriana Rubio Gil.

21/11/2018: Informe de la Técnico de Asesoría Jurídica suscrito por Inmaculada Oyola Reviriego.

23/11/2018: Certificado de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Gloria Rodríguez Marcos, en la que hace constar la previsión de los 16 trabajadores en la plantilla de personal correspondientes al 2019



30/11/2018: Informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral, en relación con los gastos de personal y Seguridad Social correspondiente a distintos trabajadores de la Concejalía de Salud y Mercados, suscrito por M^a Luisa Ramírez Robledano.

Borrador sobre la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid para el desarrollo del programa de atención en drogodependencias..

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 47-53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/12/2012 por el que se aprueba el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 b) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLRHL, Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017, Art. 185 TRLRHL, Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 173, 174, 177 de la LRRRL y Decretos de Delegación de Alcorcón Art. 49. U) Ley 40/2015	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 15.2 e) RD 424/2017, Art. 174 TRLRHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 113.6 y 174.1 TRLRHL, Art. 56 RGCS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		



Art. 13.2 a); RD 424/2017; Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL; Art. 56 RGCS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.		X	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 50.1 Ley 40/2015	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivándola necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión.	X		
Arts. 50.1 a) Ley 40/2015 Apdo. 4º Acuerdo JGL	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	
Arts. 49 Ley 40/2015	10. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley		X	
Arts. 49 f) Ley 40/2015	11. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior		X	
Arts. 50 Ley 40/2015	12. Consta memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Competencia del Alcalde (art. 124.4, ñ) LBRL, delegada en JGL por acuerdo de 15/11/2017, cap.5.1.1.

** Competencia del Alcalde (art. 124.4, ñ) LBRL, delegada en JGL por acuerdo de 15/11/2017, cap.5.1.2.

Alorcón, 30 de noviembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la adenda por la que se prorroga para el ejercicio 2019 el convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo del Programa de Atención Integral a las Drogodependencias, la cual figura en el presente expediente.

SEGUNDO.- ACEPTAR la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido convenio para 2019 y que asciende a un importe máximo de 508.151,33 € (QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES).

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

12/586.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SERVIDORES Y SW DE VIRTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS BACK END CRÍTICOS (SG BBDD ORACLE Y CABINA NAS NETAPP), PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXpte. 2018196_ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 16 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL LOTE 3 DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SERVIDORES Y SW DE VIRTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS DE BACK END CRÍTICOS (SG BBDD ORACLE Y CABINA NAS NETAPP) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 2018196_ASU.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2018196_ASU, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO. - ADJUDICAR el lote 3 (Mantenimiento Cabina NAS NETAPP) del contrato titulado ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SERVIDORES Y SW DE VIRTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS DE BACK END CRÍTICOS (SSGG BBDD ORACLE Y CABINA NAS NETAPP) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con CIF: A-78053147, al ser la única oferta presentada a la licitación y reunir los requerimientos técnicos exigidos en los pliegos que rigen la misma, tal y como consta en el informe de la unidad proponente de fecha 17 de octubre de 2018,



por un importe de TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (3.614,22 euros), I.V.A. incluido, para los 3 años del contrato (1.204,74 euros/año).

SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) años contados desde la finalización del contrato de soporte y garantía, del 18 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2021, con posibilidad de una prórroga por dos años más.

TERCERO.- La distribución de anualidades, considerando el precio de adjudicación y la fecha prevista de inicio del contrato, será la siguiente, importes I.V.A. incluido:

2018 (Del 18 diciembre al 31 de diciembre).	45,33 euros.
2019 (1 de enero a 31 de diciembre):	1.204,74 euros.
2020 (1 de enero a 31 de diciembre):	1.204,74 euros.
2021 (1 de enero a 17 de diciembre):	1.159,41 euros.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 16 de noviembre de 2018.
LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo.-
Ana Gómez Rodríguez."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"LDS/map – Expte. 2018196 ASU

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SERVIDORES Y SW DE VIRTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS DE BACK END CRITICOS (SG BBDD ORACLE Y CABINA NAS NETAPP) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018196 ASU.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.-. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2018, punto 7/414, se procedió a declarar desierto el lote nº 3 "Mantenimiento Cabina NAS NETAPP" del expediente de contratación nº 196/2018 relativo a la ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SERVIDORES Y SW DE VIRTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS DE BACK END CRITICOS (SG BBDD ORACLE Y CABINA NAS NETAPP) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN e INICIAR procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 168.a.1º de la LCSP.



Con fecha 1 de octubre de 2018 se procedió a solicitar oferta por correo electrónico a varias empresas especializadas, con base a la relación elaborada al efecto por el Departamento de Informática. Finalizado el plazo de licitación, el 10 de octubre de 2018, se remitió a la Dirección General de Informática la única oferta recibida por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. a fin de que se emitiera el oportuno informe de adjudicación.

El 16 de octubre de 2018 se recibe informe de la citada Dirección General indicando que la oferta presentada cumple los requerimientos técnicos exigidos por un precio inferior al de licitación, 3.614,22 euros, I.V.A. incluido, para los 3 años del contrato (1.204,74 euros/año), proponiéndose la adjudicación del lote 3 del contrato "Mantenimiento Cabina NAS NETAPP" a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

II.- Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación, a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos, por la mencionada empresa se ha entregado toda la documentación el 8 de noviembre de 2018, aportando justificante del ingreso en la Caja Municipal de 149,35 euros en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del lote 3 del contrato.

III.- Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO. - ADJUDICAR el lote 3 (Mantenimiento Cabina NAS NETAPP) del contrato titulado ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SERVIDORES Y SW DE VIRTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS DE BACK END CRÍTICOS (SSGG BBDD ORACLE Y CABINA NAS NETAPP) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con CIF: A-78053147, al ser la única oferta presentada a la licitación y reunir los requerimientos técnicos exigidos en los pliegos que rigen la misma, tal y como consta en el informe de la unidad proponente de fecha 17 de octubre de 2018, por un importe de TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (3.614,22 euros), I.V.A. incluido, para los 3 años del contrato (1.204,74 euros/año).



SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) años contados desde la finalización del contrato de soporte y garantía, del 18 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2021, con posibilidad de una prórroga por dos años más.

TERCERO.- La distribución de anualidades, considerando el precio de adjudicación y la fecha prevista de inicio del contrato, será la siguiente, importes I.V.A. incluido:

2018 (Del 18 diciembre al 31 de diciembre).	45,33 euros.
2019 (1 de enero a 31 de diciembre):	1.204,74 euros.
2020 (1 de enero a 31 de diciembre):	1.204,74 euros.
2021 (1 de enero a 17 de diciembre):	1.159,41 euros.

Alcorcón, a 14 de noviembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General.”

• **VISTO** los informes emitidos al efecto por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica, sobre adjudicación del expediente y distribución de anualidades del contrato, con fechas 17 de octubre y 14 de noviembre de 2018, los cuales se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE ADJUDICACIÓN
Expediente de Contratación 196/2018
“LOTE 3 – MANTENIMIENTO DE CABINA NAS NETAPP”**

El presente informe se realiza tomando como base las especificaciones del Pliego Técnico y del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Únicamente se ha presentado una empresa:

- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. (en adelante TELEFÓNICA)

Se observa que los servicios ofrecidos cumplen con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, incluso superándolos, siendo la mejora más significativa el incremento del horario del servicio (24x7 en vez del mínimo exigido de 12x5). Al haber un único ofertante no se estima necesario asignar una puntuación técnica de juicio de valor específica para las mejoras ofertadas.

El precio ofertado con IVA es de 1.204,74 €/año, siendo el total del contrato para 3 años de 3.614,22 € IVA incluido.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, y en atención a ser la única oferta, cumplir los requerimientos técnicos y ofertar un precio por debajo del máximo de licitación; proponemos la contratación del servicio de referencia a la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. por un importe total de 3.614,22 € IVA INCLUIDO.

Alcorcón, a 17 de octubre de 2018



Técnico de sistemas, Fdo.: Emilio González
 Vº Bº Coordinadora de Nuevas Tecnologías, Fdo.: Estela Fernández
 Vº Bº Directora General de Informática y Administración Electrónica, Fdo.:
 Susana Vives Conde."

**"DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES RELATIVAS AL EXPEDIENTE Nº
 196/18 – LOTE 3 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CABINA NAS
 NETAPP**

El presupuesto de adjudicación definitiva del contrato asciende a 2.986,96 EUROS sin IVA, con un IVA de 627,26 EUROS, lo que hace un total de 3.614,22 EUROS, por tres años de contrato.

El contrato admite una prórroga por dos años más, el importe asociado a la prórroga asciende a 1.991,31 EUROS sin IVA, con un IVA de 418,17 EUROS, lo que hace un total de 2.409,48 EUROS.

Atendiendo a la duración del contrato, tres años desde la formalización del mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación se producirá el 18 de diciembre del año 2018. El contrato tendrá una duración desde el 18 de diciembre de 2018 hasta 17 de diciembre de 2021. Con la posibilidad de prórroga por 2 años más.

La distribución por anualidades, tanto para el contrato como para la prórroga teniendo en cuenta la facturación y estimando el 18 de diciembre de 2018 como la fecha de formalización del contrato administrativo, es la siguiente:

Anualidad Contrato (4 años)	Importe sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
2018 (Desde 18 de diciembre a 31 de diciembre)	37,46 €	7,87 €	45,33 €
2019 (Desde 1 de enero a 31 de diciembre)	995,66 €	209,08 €	1.204,74 €
2020 (Desde 1 de enero a 31 de diciembre)	995,66 €	209,08 €	1.204,74 €
2021 (Desde 1 de enero a 17 de diciembre)	958,19 €	201,22 €	1.159,41 €
Importe Total Contrato			3.614,22 €

Prórroga (2 años)	Importe sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
2021 (Desde 18 de diciembre a 31 de diciembre)	37,46 €	7,87 €	45,33 €
2022 (Desde 1 de enero a 31 de diciembre)	995,66 €	209,08 €	1.204,74 €
2023 (Desde 1 de enero a 17 de diciembre)	958,19 €	201,22 €	1.159,41 €
Importe Total Prórroga			2.409,48 €

La partida presupuestaria a la que se imputará el servicio demandado será "informática Cód. 926.00 Mantenimiento Servidores Cód. 213.01".

Alcorcón, a 14 de noviembre de 2018.

COORDINADORA DE NNTT, Fdo.: Estela Fernández López.
 DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN
 ELECTRÓNICA, Fdo.: Susana Vives Conde."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 28 de noviembre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
 980/2018**



CONTRATO DE SERVICIO.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE. RC/A

ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SERVIDORES Y SW DE VIRTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS DE BACK END CRÍTICOS (SG BBDD ORACLE Y CABINA NAS NETAPP) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (LOTE 3). (Expte. 196/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
ÁREA DE GASTO:	INFORMÁTICA Y NN.TT.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	31-926.00-213.01
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	3.614,22 €
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

26/10/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

30/10/2018: Acuerdo de adjudicación de los lotes 1 y 2 por la Junta de Gobierno Local.

17/10/2018: Informe de adjudicación del lote 3, suscrito por D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.

14/11/2018: Informe de distribución de anualidades, suscrito por D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.

14/11/2018: Informe de adjudicación del lote 3, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

16/11/2018: Propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Ana Gómez Rodríguez, Concejala Delegada de Presidencia y Administración.

03/10/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

08/10/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

31/10/2018: Justificación de depósito de garantía definitiva.

26/06/2018: Retención de crédito Nº 220180011840.

26/06/2018: Retención de crédito Nº 220189000159.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE



- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 166 a 171, 204, 308 al 315, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)	X		
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III	X		
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la	X		





	información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 y 169.6 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un procedimiento negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.5 y 170.1 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	12. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alcorcón, a 28 de noviembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR el lote 3 (Mantenimiento Cabina NAS NETAPP) del contrato titulado ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SERVIDORES Y SW DE VIRTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS DE BACK END CRÍTICOS (SSGG BBDD ORACLE Y CABINA NAS NETAPP) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con CIF: A-78053147, al ser la única oferta presentada a la licitación y reunir los requerimientos técnicos exigidos en los pliegos que rigen la misma, tal y como consta en el informe de la unidad proponente de fecha 17 de octubre de 2018, por un importe de TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (3.614,22 euros), I.V.A. incluido, para los 3 años del contrato (1.204,74 euros/año).

SEGUNDO.- El PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato será de tres (3) años contados desde la finalización del contrato de soporte y garantía, del 18 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2021, con posibilidad de una prórroga por dos años más.

TERCERO.- La DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES, considerando el precio de adjudicación y la fecha prevista de inicio del contrato, será la siguiente, importes I.V.A. incluido:

2018 (Del 18 diciembre al 31 de diciembre).	45,33 euros.
2019 (1 de enero a 31 de diciembre):	1.204,74 euros.
2020 (1 de enero a 31 de diciembre):	1.204,74 euros.
2021 (1 de enero a 17 de diciembre):	1.159,41 euros.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



*En este punto toma la palabra la Asistente Jurídico, Sra. Sánchez Galán, para hacer notar que existe un error de transcripción en el título del siguiente punto, el cual se trata de la aprobación del expediente administrativo y pliegos de condiciones. La Junta de Gobierno Local se da por enterada y se procede a rectificar dicho error, quedando el título del punto 13/587 como se transcribe a continuación

13/587.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLORACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN DIFERENTE MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO. (EXPTE. 398/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 4 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DIFERENTE MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. Expte 398/2018 CSE.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 398/2018 CSE para la adjudicación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, de la **CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DIFERENTE MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN**, que se promueve en virtud de las competencias municipales recogidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 29/2005 General de Publicidad y Comunicación, la normativa vigente en materia publicitaria en la Comunidad de Madrid y la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior y Elementos de Identificación del municipio de Alcorcón.

SEGUNDO. - APROBAR el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de ingresos de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (243.200,00 euros)**, y un plazo de duración de **DIEZ AÑOS** desde la formalización del contrato, prorrogable por **DOS AÑOS** más.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo



131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de diciembre de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejal Delegada de Presidencia y Administración.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“LDS- Expte. Contratación nº Expte. nº 398/2018 CSE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 398/2018 CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DIFERENTE MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

1.- Por Providencia de la Concejal de RR.HH. y Calidad de los Servicios de fecha 30 de noviembre de 2018 se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Emisión de Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Ambos documentos deberán ser aprobados conjuntamente a la aprobación del



expediente antes de la licitación del contrato. Este expediente no requiere autorización del gasto por ser de ingresos.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 3 de diciembre de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente no conlleva la aprobación de gasto por ser un expediente de ingresos.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto para la adjudicación de una concesión de servicios sujeto a regulación armonizada por ser su valor estimado superior a 5.548.000 euros, requiere, de conformidad con lo establecido por los artículos. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante envío del anuncio al DOUE con una antelación mínima de 25 días naturales desde el envío del anuncio al DOUE, por permitir la licitación electrónica; siendo simultáneo el envío del anuncio a la puesta a disposición de los pliegos y resto de documentos, en su caso, en el perfil del contratante. No obstante, debido a la complejidad técnica de la elaboración de la oferta se establece un plazo de licitación de **50 días naturales** desde el envío del anuncio al DOUE.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 398/2018 CSE para la adjudicación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, de la **CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DIFERENTE MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN**, que se promueve en virtud de las competencias municipales recogidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 29/2005 General de Publicidad y Comunicación, la normativa vigente en materia publicitaria en la Comunidad de Madrid y la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior y Elementos de Identificación del municipio de Alcorcón.

SEGUNDO. - APROBAR el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y



Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de ingresos de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (243.200,00 euros), y un plazo de duración de DIEZ AÑOS desde la formalización del contrato, prorrogable por DOS AÑOS más.

TERCERO. - *DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*"

Alcorcón, a 4 de diciembre de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 3 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DIFERENTE MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según NRI de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de noviembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 398/18 CSE relativo al contrato de CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DIFERENTE MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, a la vista del régimen jurídico establecido en las cláusulas 2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, es el correspondiente al contrato administrativo de concesión de servicios públicos en la definición de los artículos 14, apartado 4 y 15 de la LCSP, pues el contrato responde a la necesidad municipal de prestar un servicio público de información municipal y promoción de las diferentes actividades municipales, incluyendo la retirada de determinados residuos (pilas) y cumple lo establecido por el artículo 284 de la LCSP al delimitar el contrato de concesión de servicios: es susceptible



de explotación económica por particulares, no implica ejercicio de autoridad y se cumple el principio de transferencia de riesgo operacional.

El contrato se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción por el Libro Primero y el Libro Segundo, y especialmente por lo dispuesto en el Capítulo III (del contrato de concesión de servicios) de su Título II de la LCSP.

En los términos del artículo 284 apartado 2 se hace necesario indicar que la declaración expresa exigida por este apartado se corresponde con las competencias municipales en la materia que vienen declaradas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Su regulación específica, atendiendo a la materia, se encuentra en la Ley 29/2005, de 29 de diciembre de Publicidad y Comunicación (LPCI) que establece el régimen jurídico de las campañas institucionales de publicidad y comunicaciones promovidas o contratadas por la Administraciones y Entidades integrantes del Sector Público Estatal, y que en el ámbito local deben referirse a las actividades y servicios que en el ámbito de las competencias atribuidas por la Ley de Bases de Régimen Local, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Junto a lo anterior, el PCAP hace una referencia a la legislación vigente autonómica en materia de publicidad que, igualmente, resultará aplicable.

Se ha elaborado una memoria justificativa que justifica adecuadamente la viabilidad económica del proyecto, teniendo en consideración las siguientes circunstancias:

- Si bien se gestionará el servicio público de información municipal, los destinatarios del mismo no vendrán obligados a abonar tasa o cuota alguna.
- La explotación del servicio ya se ha llevado a cabo bajo el régimen de concesión demanial, lo que ha permitido disponer de los datos económicos del anterior concesionario correspondientes a la explotación publicitaria concertada con terceros, y fijar así el valor estimado del contrato.
- La financiación del contrato no precisará contraprestación alguna del Ayuntamiento y al contrario se ha establecido un canon tipo al alza que percibirá el Ayuntamiento, resultado de la explotación de la publicidad privada por el futuro concesionario.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 de la LCSP, comprendiendo aspectos valorables de carácter cualitativo (mejor diseño de los elementos de mobiliario) mediante juicios de valor, que si bien no superan la ponderación de los criterios aplicables mediante fórmulas o porcentajes, sí serán aplicados por una Comisión



Técnica. Los restantes criterios, mejor canon a percibir por el Ayuntamiento y otras mejoras serán aplicables mediante fórmulas y/o porcentajes y se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

III.- El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada, al superar su valor estimado la cuantía establecida en el artículo 20 de la LCSP, y así se hace constar en el PCAP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de concesión de servicios públicos en sus artículos 285, 286, 287, 288 y y 289. Igualmente recoge el contenido establecido en el artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP, como tampoco el régimen jurídico aplicable a esta concesión.

El plazo de la concesión no supera el límite establecido en la letra b) del apartado 6 del artículo 29 de la LCSP.

IV.- El régimen económico del contrato comprende tanto las prestaciones económicas que le corresponderán al concesionario, como el canon a percibir por el Ayuntamiento derivado de la misma, en los términos tanto del artículo 289 de la LCSP. El contrato no precisa contraprestación económica del Ayuntamiento, y por lo tanto no se adjunta certificado relativo a la existencia o retención de crédito en los ejercicios afectados. No obstante, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa acreditativa de la naturaleza del servicio público de la competencia local, su régimen jurídico y viabilidad económica del proyecto en los términos de los artículos 284.2 y 285. 2 de la LCSP junto con la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma Ley.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato y su régimen económico.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la



apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP).

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación 398/2018 GSE relativo al contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DIFERENTE MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

Sería oportuno que en el acuerdo que la Junta de Gobierno Local adopte al respecto, se haga referencia previa a que la concesión se promueve en virtud de las competencias municipales al amparo de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1875 Reguladora de las Bases de Régimen Local, junto con el régimen jurídico aplicable a los contratos de publicidad regulados por la Ley General de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre de Publicidad y Comunicación y la normativa vigente en la materia en la Comunidad de Madrid.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 3 de diciembre de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre tramitación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 4 de diciembre de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

" INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DIFERENTE MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expte. 398/2018).

La Concesión de Servicios Públicos de información mediante la instalación, explotación publicitaria y mantenimiento de las instalaciones de diferente mobiliario urbano en el municipio de Alcorcón, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar

Alcorcón, a 4 de diciembre de 2018

LA INTERVENTORA GENERAL, M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 398/2018 CSE para la adjudicación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, de la **CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DIFERENTE MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN**, que se promueve en virtud de las competencias municipales recogidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 29/2005 General de Publicidad y Comunicación, la normativa vigente en materia publicitaria en la Comunidad de Madrid y la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior y Elementos de Identificación del municipio de Alcorcón.

SEGUNDO. - APROBAR el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de ingresos de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (243.200,00 euros)**, y un plazo de duración de **DIEZ AÑOS** desde la formalización del contrato, prorrogable por **DOS AÑOS** más.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

*En este punto, y siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, se ausenta de la Sesión el Sr. Alcalde-Presidente, pasando a desempeñar la Presidencia Acctal., hasta el final de la sesión, la Consejera de Gobierno Dña. Susana Mozo Alegre.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

14/588.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE DIVERSO MATERIAL INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 2018-281_ASUsa).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 22 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE DE DIVERSO MATERIAL INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXP. 2018-281 ASUsa).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 281/2018 y a la vista de los diferentes informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO. – *ADJUDICAR el contrato de suministro, por lotes de diverso material inventariable para el servicio de Bomberos y Protección Civil a las siguientes empresas en cada uno de los lotes:*

- *Lote 1.-Material de iluminación : a la empresa ADARO TECNOLOGÍA, S.A., con CIF: A-33611195, con sujeción a los pliegos que rigen el contrato y lo indicado en la oferta de dicha empresa, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 10,00%, un presupuesto máximo de 3.677,19 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS*
- *Lote 2.- Material de trabajo en altura: a la empresa URBAN TECHNOLOGY, S.L., con CIF: B-90164443, con sujeción a los pliegos que rigen el contrato y lo indicado en la oferta de dicha empresa, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 7,00%, un presupuesto máximo de 10.709,71 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS.*
- *Lote 3.- Material de extinción y varios: a la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A., con CIF: A-28021350, con sujeción a los pliegos que rigen el contrato y lo indicado en la oferta de dicha empresa, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 2,35%, un presupuesto máximo de 6.197,62 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS*

SEGUNDO. - *Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de noviembre de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, *Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias."*

• **VISTO** el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"LDS/nmg- Expte. 2018281 ASUsa

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, POR LOTES, DE DIVERSO MATERIAL INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018281 ASUsa.

CONSIDERACIONES

I.- Por acuerdo de La Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2018, previo informe de fiscalización emitido en fecha 10 de octubre de 2018 por la Intervención Municipal, se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2018281 relativo al suministro, por lotes de diverso material inventariable para el servicio de Bomberos y Protección Civil, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos a regir la contratación y que dispone de un presupuesto máximo de *VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.584,52€)*, IVA incluido, con los siguientes presupuestos máximos por lotes:

- Lote 1.- Material de Iluminación: 3.677,19 euros, IVA incluido.
- Lote 2.- Material de trabajo en altura: 10.709,71 euros, IVA incluido.
- Lote 3.- Material de extinción y varios: 6.197,62 euros, IVA incluido.

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). El día 19 de octubre de 2018 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciendo un plazo para la presentación de ofertas de 10 días hábiles, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP.

Finalizado el plazo de licitación se han recibido las siguientes ofertas para cada uno de los lotes:

Lote	Licitador	Porcentaje de baja ofertada
1	Adaro Tecnología, S.A.	10%
	Redondo y García, S.A.	2,25%
2	Urban Technology, S.L.	7%
3	Redondo y García, S.A.	2,35%



Dichas Ofertas fueron enviadas a la Concejalía de Seguridad y Emergencias a fin de que se emitiera el correspondiente informe de valoración de los criterios de adjudicación y se realizara la oportuna propuesta de adjudicación.

II.- El 09 de noviembre de 2018, se requiere a las empresas propuestas como adjudicatarias la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa graficas Tartessos S.L. ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 150.3 de la LCSP, procede adjudicar el contrato a favor de las empresas propuestas como adjudicatarias. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO. – ADJUDICAR el contrato de suministro, por lotes de diverso material inventariable para el servicio de Bomberos y Protección Civil a las siguientes empresas en cada uno de los lotes:

- Lote 1.-Material de iluminación : a la empresa ADARO TECNOLOGÍA, S.A., con CIF: A-33611195, con sujeción a los pliegos que rigen el contrato y lo indicado en la oferta de dicha empresa, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 10,00%, un presupuesto máximo de 3.677,19 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS

- Lote 2.- Material de trabajo en altura: a la empresa URBAN TECHNOLOGY, S.L., con CIF: B-90164443, con sujeción a los pliegos que rigen el contrato y lo indicado en la oferta de dicha empresa, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 7,00%, un presupuesto máximo de 10.709,71 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS.

- Lote 3.- Material de extinción y varios: a la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A., con CIF: A-28021350, con sujeción a los pliegos que rigen el contrato y lo indicado en la oferta de dicha empresa, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 2,35%, un presupuesto máximo de 6.197,62 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 22 de noviembre de 2018



Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe técnico de propuesta de adjudicación, emitido al efecto por el SBPC, con fecha 8 de noviembre de 2018, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATODE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SBPC. LOTES 1, 2 Y 3 EXPTE. 281/2018 ASUsa.

Con fecha 12 de septiembre de 2018 se redacta el PPT, informe de determinaciones y memoria justificativa para la contratación del suministro de diverso material y equipos inventariables para el Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón.

Este contrato está dividido en tres lotes,

- Lote 1: material de iluminación
- Lote 2: material de trabajo en altura
- Lote 3: material de extinción y varios

Con fecha 19 de octubre de 2018 se publica la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 5 de noviembre de 2018.

Se han recibido las siguientes ofertas para cada uno de los lotes

<i>Lote</i>	<i>Licitador</i>	<i>Porcentaje de baja ofertada</i>	<i>Puntuación</i>
1	<i>Adaro Tecnología, S.A.</i>	10%	100
	<i>Redondo y García, S.A.</i>	2,25%	22,50
2	<i>Urban Technology, S.L.</i>	7%	100
3	<i>Redondo y García, S.A.</i>	2,35%	100

A la vista de lo anterior, se considera que las ofertas presentadas por las empresas ADARO TECNOLOGÍA, S.A. (LOTE 1), URBAN TECHNOLOGY, S.L. (LOTE 2) Y REDONDO Y GARCÍA, S.A. (LOTE 3), son correctas tanto técnica como económicamente, por lo que se propone adjudicar, salvo superior criterio el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EXPTE. 281/2018 ASUsa, a las siguientes empresas en cada uno de los lotes:

- Lote 1: a la empresa ADARO TECNOLOGÍA, S.A., con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 10,00%, y un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS.

- Lote 2: a la empresa URBAN TECHNOLOGY, S.L., con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 7% y un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS.



Lote 3: a la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 2,35% y un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se indica que el contrato contempla la posibilidad de incrementar el número de unidades por la baja ofertada, luego para cada uno de los tres lotes se aplicará el incremento en el número de unidades por las bajas ofertadas en cada lote.

Lo que se informe a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 8 de noviembre de 2018.

EL OFICIAL JEFE DEL SBPC, Fdo.- Antonio Marchesi Hércules de Solás."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 28 de noviembre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1011/2018

CONTRATO DE SUMINISTRO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE.

SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES. (Expte. 281/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SUMINISTRO

SUB TIPO

PMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO

ÁREA DE GASTO:

1-BOMBEROS

ÓRGANO COMPETENTE GESTOR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL GASTO

FASE DE GASTO:

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

02-136.00-623.00

IMPORTE:

20.584,52 €

**ÓRGANO COMPETENTE PARA
RESOLVER LA DISCREPANCIA**

ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

07/08/2018: Retención de crédito Nº 220180014294, 220180014295 y 220180014296.

10/10/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito



por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

17/10/2018: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación de Junta de Gobierno Local.

17/10/2018: Informe de valoración de las ofertas, suscrito por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del SBPC.

13/06/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (lote 2).

14/06/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT (lote 2).

24/10/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT (lote 3).

08/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (lote 3).

19/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social (lote 1).

22/11/2018: Informe propuesta de adjudicación, suscrita por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

22/11/2018: Informe propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Ana Gómez Rodríguez, Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 a 307, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 del RD 424/2017, Art. 172, Art. 156.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
TRML Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de		X	





	ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)			
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1).	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 b) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1)	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 146.3 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP.	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2	X		
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el	X		

	plazo señalado en el art. 150.2 LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alcorcón, a 28 de noviembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. – ADJUDICAR el contrato de suministro, por lotes de diverso material inventariable para el servicio de Bomberos y Protección Civil a las siguientes empresas en cada uno de los lotes:

- Lote 1.-Material de iluminación : a la empresa ADARO TECNOLOGÍA, S.A., con CIF: A-33611195, con sujeción a los pliegos que rigen el contrato y lo indicado en la oferta de dicha empresa, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 10,00%, un presupuesto máximo de 3.677,19 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS
- Lote 2.- Material de trabajo en altura: a la empresa URBAN TECHNOLOGY, S.L., con CIF: B-90164443, con sujeción a los pliegos que rigen el contrato y lo indicado en la oferta de dicha empresa, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 7,00%, un presupuesto máximo de 10.709,71 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS.
- Lote 3.- Material de extinción y varios: a la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A., con CIF: A-28021350, con sujeción a los pliegos que rigen el contrato y lo indicado en la oferta de dicha empresa, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 2,35%, un presupuesto máximo de 6.197,62 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **notificar** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

15/589.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, PARA EL AÑO 2019. (EXPTE. 287/2018_ASEsa).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 23 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL 2019 (Expte 287/2018_ASEsa).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 287/2018 ASEsa relativo a la contratación de los SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido, y un plazo de duración que irá desde el 1 de enero de 2019 o desde la formalización del contrato si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido



en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 23 de noviembre de 2018.

Javier Rodríguez Luengo, Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"LDS/ nmg – Expte. Contratación nº Expte. nº 287/2018 ASE (sa)

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 287/2018 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE INSPECCION TÉCNICA DE VEHÍCULOS PAR LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL 2019.

1.- Por Providencia de la Concejal de RR.HH. y Calidad de los Servicios de fecha 02 de octubre de 2018 se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Informe de determinaciones.
- Certificado de existencia de crédito.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Emisión de Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado



y remitido por el Ingeniero Técnico Industrial. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 13 de noviembre de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2019 quedando condicionada la aprobación del gasto a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del mismo.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 287/2018 ASEsa relativo a la contratación de los SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido, y un plazo de duración que irá desde el 1 de enero de 2019 o desde la formalización del contrato si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, quedando condicionada la



aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- *DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

Alcorcón, a 15 de noviembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 13 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 287/2018 ASEsa DE SERVICIO DE INSPECCION TÉCNICA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de noviembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 12 de noviembre, se remite expediente de contratación número 287/2018 ASEsa relativo al contrato de SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose, por tanto, por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €. La



adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando un único criterio, el mejor precio, cumpliéndose lo previsto por el art. 145 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios y suministros en el artículo 29 de la LCSP, recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. En este supuesto se está ante un solo criterio, el mejor precio que se establecerá mediante porcentaje de baja a ofrecer por los licitadores sobre los precios unitarios que comprende el contrato.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

Por otra parte, el PCAP se ha redactado utilizando el modelo informado favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, para el procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante su Acuerdo de 11 de abril de 2018, efectuando los oportunos ajustes.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.



III.- El sistema de determinación del presupuesto del contrato es por precios unitarios atendiendo a los diferentes tipos y categorías de vehículos a inspeccionar y servicios a prestar y se ha fijado sobre precios medios de las concesionarias de este tipo de servicios. El presupuesto del contrato será financiado con cargo al ejercicio de 2019, incorporándose en el expediente certificado de retención de crédito expedido por la Intervención Municipal. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

Atendiendo a lo anterior se ha establecido, correctamente, la tramitación anticipada del expediente.

IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado acreditativo de la retención del crédito necesario en los ejercicios afectados.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 de la LCSP).

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 287/2018 ASEsa de título SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 13 de noviembre 2018
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."



- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de noviembre de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 10 de septiembre del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 979/2018

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL 2019. (Expte. 287/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN ANTICIPADA MIXTO (SERVICIOS)
TIPO EXPEDIENTE:	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
SUB TIPO	TALLER MECÁNICO
ÁREA DE GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
FASE DE GASTO:	10.000,00 EUROS
IMPORTE:	13-920.03-227.00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	ALCALDÍA
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

10/08/2018: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial.

10/09/2018: Retención de crédito nº 220189000310.

13/09/2018: Informe de determinaciones a acompañar al Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial.

20/09/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial.

02/10/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.



08/11/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

13/11/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

15/11/2018: Informe de aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

23/11/2018: Borrador de la propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Javier Luengo Rodríguez, Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLRHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLRHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LRRL y Decreto de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLRHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		





Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 TRLRHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL, Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL, Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) DA3a-8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Apl. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Apl. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor	X		

	relación calidad-precio.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Arts. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X	
Art. 109.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 7.3 LOPSP DA 34.3 LCSP	19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A)	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace	X		



Art. 143 LCSP	referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.			
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 23 de noviembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
13	92003	22700		10.000,00

INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------



IMPORTE EUROS:

DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	10.000,00		

TEXTO LIBRE

INICIAR CONTRATACIÓN SERVICIO INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO SEGÚN NRI DEL 04-09-18

Nº OPERACIÓN: 220189000310.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/09/2018, 11:35. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 287/2018 ASEsa relativo a la contratación de los SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido, y un plazo de duración que irá desde el 1 de enero de 2019 o desde la formalización del contrato si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.



TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

16/590.- PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES MES DE NOVIEMBRE DEL 2018. (EXPTE. 485/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 5 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Visto el Informe-Propuesta que presenta la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios en relación con el reparto del complemento de productividad (Jornadas Especiales) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el Informe favorable de Intervención y de retención de crédito.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 9.883,04 € (NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de Noviembre del año 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.



Es cuanto tengo que proponer.
Alcorcón, a 5 de diciembre de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS,
LAURA PONTES ROMERO."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe propuesta emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 29 de noviembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Durante el mes de noviembre trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria contenida en el Acuerdo para funcionarios vigente, como son jornadas partidas, en turno de tarde, en fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las diversas Concejalías se han enviado NRI con un cuadrante de las jornadas especiales realizadas por cada trabajador y en base a ello por parte de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe.

Asimismo por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de noviembre del 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012.

CIRCUNSTANCIA HABILITANTE

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2008-2011 que establece la jornada



ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno *"Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"*

SEGUNDA: Ley 30/84 de 2 de agosto. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los 23 y 24 de la Ley 30/84, de 2 de agosto con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas."*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*

TERCERA: Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo."*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo."*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos."*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*

5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma."*

5.6 *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril."*



CUARTA: Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de crédito, la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios SE PROPONE:

PRIMERO. La aprobación del reparto de 9.883,04 € (NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de noviembre del año 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

3º). Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 29 de noviembre de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 7 de diciembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el informe suscrito por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 29 de noviembre de 2018, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 9.883,04 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220180023581).



Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 07/12/2018. 10:04. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 485/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22018005695	9.883,04	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (9.883,04 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018 Y ATRASOS

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180023581.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/12/2018.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón.
Firmado 07/12/2018. 09:45. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (9.883,04 €), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, de diverso personal de este Ayuntamiento que han dado cumplimiento durante el mes de noviembre del año 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- HACER EFECTIVO su abono en la cuantía que corresponda, de acuerdo con el informe de la Intervención Municipal donde se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

17/591.- CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL - 2 SEMESTRE AÑO 2018. (EXPTE. 504/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 5 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE APROBACIÓN DEL GASTO Y SU ABONO POSTERIOR EN NÓMINA, DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018.

Visto el expediente de CONVALIDACIÓN Nº 504/2018, el informe jurídico y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de las actividades de las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil en aplicación de su acuerdo para el segundo semestre del año 2018 cuantificados en VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (27.604,80 €) que corresponden a un total de 852 horas extraordinarias.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 5 de diciembre de 2018.

LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Laura Pontes Romero."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por la Técnico de Gestión Laboral de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios con fecha 30 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018

Se pretende elevar a la JGL, proposición en relación con la convalidación y aprobación del gasto de trabajos extraordinarios realizados con motivo de las actividades de las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil, en aplicación de su Acuerdo Regulador, aprobado por la JGL el día 18 de enero de 2012, durante **el segundo semestre de 2018.**

La motivación de las mismas se justifica en el informe de fecha 27 de noviembre del 2018 firmado por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, Antonio Marchesi Hércules de Solás.

En este informe se explica como los trabajos extraordinarios se enmarcan dentro del Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil para la Mejora en la Prestación del Servicio de 17 de enero del 2012 por el que se crean las Unidades de intervenciones operativas con el fin de poder desarrollar competencias que le son propias, en el ámbito de la Extinción, Rescate, Salvamento, Prevención de Incendios, Planificación de Emergencias y la divulgación e información ciudadana en materias de seguridad y protección civil.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el personal del Servicio de Bomberos relacionados en la Liquidación que se adjunta, durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.



Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **27.604,80 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

El órgano competente para la convalidación de la realización de los trabajos extraordinarios la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de las actividades de las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil en aplicación de su acuerdo, para el **segundo semestre** del año 2018 cuantificados en VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (27.604,80 €) que corresponden a un total de 852 horas extraordinarias.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

Alcorcón, a 30 de noviembre de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M^a Luisa Ramírez Robledano."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos con fecha 3 de diciembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE



I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 504/18

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ASIGNADO A LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	27.604,80 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 27/11/18: NRI relativa a la solicitud de aprobación del gasto para la realización de las actividades del personal asignado a las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil, para el segundo semestre de 2018, suscrita por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.
- 30/11/18: NRI relativa a la liquidación del personal asignado a las Unidades de Documentación y Estadística, Medios Técnicos, Formación, Divulgación y Redes Sociales, Análisis y Control de Riesgos, Régimen Interno y Mantenimiento, suscrita por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.
- 30/11/18: Informe propuesta de resolución del expediente nº 504/18, suscrito por D^a María Luisa Ramirez Robledano, Técnico de Gestión Laboral, relativo a la convalidación de servicios extraordinarios para la realización de las actividades de las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil, para el segundo semestre de 2018.
- 03/11/18: Retención de crédito nº 220180023153.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2001 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS



	Comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/12/2018. 16:08. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 504/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018005676	27.604,80	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:



- VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (27.604,80 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ACTIVIDADES UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, 2º SEMESTRE/18.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180023153.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/12/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/12/2018. 14:53. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de las actividades de las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil, en aplicación de su Acuerdo Regulador, para el segundo semestre del año 2018, cuantificados en VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (27.604,80 €) que corresponden a un total de 852 horas extraordinarias.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD
CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

18/592.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD, DURANTE EL AÑO 2018.-



- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 29 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD, DURANTE EL AÑO 2018

Entre los objetivos prioritarios de este Ayuntamiento de Alcorcón, figura el de potenciar la participación ciudadana y en particular la de los colectivos de afectados y enfermos por diversas patologías, sin ánimo de lucro, que desarrollan sus actividades en el municipio de Alcorcón y promueven proyectos para el desarrollo de actividades organizadas por las Asociaciones de la Salud, prevención de la enfermedad, ayuda mutua, y autocuidados de enfermos crónicos, contribuyendo con ello a la mejora de la salud y calidad de vida del conjunto de los ciudadanos de Alcorcón durante el año 2018.

Con el fin de contribuir al desarrollo de sus actividades, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó mediante acuerdo 11/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de julio de 2018, la convocatoria de ayudas a Asociaciones de la Salud del Municipio, para la realización de actividades en materia de salud para el año 2018.

Dicha convocatoria se ha regido por los criterios establecidos por las "Bases Reguladoras para la Convocatoria Pública de Ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón a Asociaciones de la Salud del Municipio para la realización de actividades en materia de Salud" aprobadas por Junta de Gobierno Local el 12 de julio de 2017 (acuerdo 7/296).

Las ayudas que se conceden se imputan a la partida presupuestaria 23-313.00-489.00 "Transferencias instituciones sin fines de lucro del Presupuesto General del ejercicio 2018.

La convocatoria se publicó en el BOCM con fecha 13 de septiembre de 2018, presentándose 15 solicitudes dentro de plazo, por lo tanto han participado del reparto del presupuesto disponible para este programa de conformidad con la puntuación obtenida. Para someter a examen las solicitudes presentadas se creó una Comisión de Valoración Técnica, que tras estudiar la documentación obrante en el expediente, acordó:

La concesión de las ayudas a Asociaciones de la Salud, para la realización de actividades durante el año 2018.

Por cuanto antecede el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:



DAR CUENTA de las ayudas a percibir en 2018, por las Asociaciones de la Salud del Municipio, en base al cumplimiento de objetivos analizados por la Comisión Técnica constituida a tal efecto. El importe total es de 92.453,00 € (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS) a repartir según el siguiente desglose:

	ASOCIACIONES	COSTE PROYECTO	TOTAL DEFINITIVO
1	ACARMAS (Cardiopatías)	3.656,00	2.155,22
2	AECC	8.325,00	5.000,00
3	AECOSAR (OSTEOPOROSIS)	3.327,00	2.660,00
4	AFANDAH (Hiperactividad)	2.858,50	716,47
5	AFINSYFACRO (Fibromi..)	25.87,14	11.657,47
6	ALZHEIMER	17.524,06	13.449,00
7	AMDEM (Esclerosis M.)	19.444,84	15.555,87
8	AOSMA (Salud mental)	2.285,00	1.474,30
9	APACDA (Drogas)	2.500,00	1.228,44
10	APARKAM PARKINSON	16.400,00	11.944,30
11	APASEV (Ayuda, Salud...)	6.098,06	2.646,93
12	APLAA (Alcoholismo)	14.850,00	11.483,64
13	ADAP (Diabéticos)	4.452,79	3.058,90
14	PROTGD (Autismo)	10.208,40	7.500,00
15	ANIRIDIA (Enf. Ocular)	4.806,16	1.922,46
		142.611,95	92.453,00

Alorcón, 29 de noviembre de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS. Fdo.: Antonio Ramírez Pérez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes citados en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a las ayudas a percibir en 2018 por las Asociaciones de la Salud del Municipio, en base al cumplimiento de objetivos analizados por la Comisión Técnica constituida a tal efecto; siendo el importe total de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (92.453,00 €), a repartir según el siguiente desglose:

	ASOCIACIONES	COSTE PROYECTO	TOTAL DEFINITIVO
1	ACARMAS (Cardiopatías)	3.656,00	2.155,22
2	AECC	8.325,00	5.000,00



3	AECOSAR (OSTEOPOROSIS)	3.327,00	2.660,00
4	AFANDAH (Hiperactividad)	2.858,50	716,47
5	AFINSYFACRO (Fibromi..)	25.87,14	11.657,47
6	ALZHEIMER	17.524,06	13.449,00
7	AMDEM (Esclerosis M.)	19.444,84	15.555,87
8	AOSMA (Salud mental)	2.285,00	1.474,30
9	APACDA (Drogas)	2.500,00	1.228,44
10	APARKAM PARKINSON	16.400,00	11.944,30
11	APASEV (Ayuda, Salud...)	6.098,06	2.646,93
12	APLAA (Alcoholismo)	14.850,00	11.483,64
13	ADAP (Diabéticos)	4.452,79	3.058,90
14	PROTGD (Autismo)	10.208,40	7.500,00
15	ANIRIDIA (Enf. Ocular)	4.806,16	1.922,46
		142.611,95	92.453,00

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo. David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana Maria Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/1 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **9 de enero de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

